



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 12 de Abril de 2024

EDICIÓN N° 11.082

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN N° 146/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401100223-33340-E**

Declara Responsable al Sr. **Germán Emilio Schulz** (DNI 22.764.359), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,-), por los siguientes conceptos: I – “Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera”; II – “Infracción a las normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo por Resolución T.C. N° 30/2014”, y III – “Desorden Administrativo”. Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN N° 135/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402270422-32568-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Juan Manuel García, al Sr. Federico García, al Sr. Daniel Orlando Oicchuk, al Sr. José Luíís Álvarez y al Sr. Mauro Hernán Escobar; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1) por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 (\$493.655,72). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

#### **RESOLUCIÓN N° 127/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32335-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 241/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401030321-31585-E**

Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Gabriela A. Lopez Nenda, obrante en fs. 159/162 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.- EJERCICIO 2021**". Remite fotocopia autenticada del Informe resultado del Control de Gestión, obrante a fs. 163/172, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Lidia Elida Cuesta; a la Presidente de la Compañía Logística del Norte S.A., Dra. María Lidia Cáceres; al Vicepresidente, Sr. Fernando Emanuel Guzmán y a la Directora Titular de la Compañía Logística del Norte S.A., Cra. Viviana Viña Simoncini. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

#### **RESOLUCIÓN N° 227/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31686-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "**TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA– JUR. 0 - Ejercicio 2021**" Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencias Contables, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Cr. Carlos Miguel Olivera (fs. 274 vta./275); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

**RESOLUCIÓN N° 245/22 - ACUERDO SALA I N° 40111121-32110-E**

Aprueba el Informe N° 57/2022 del Fiscal Subrogante Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 109/113 y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2021”, de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 48/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32340-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Leiva; a la Sra. Ariela Zapata y a la Sra. Edith Noemí Almirón de López; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos con 76/100 (\$10.751.699,76); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1), subítems a), b), c), d), e), f) y g); ítem 2), subítems a), b) y c); ítem 3), subítems a), b) y c); ítem 4), subítems a), b), c) y d); ítem 5), subítems a) y b); ítem 6), subítems a) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículos 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 67/69vta, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 257/22 - ACUERDO SALA I N° 401181121-32155-E**

Aprueba el Informe N° 44/2022 (fs. 58/61 vta.), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021", de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos un millón trescientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 1.370.424,89) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2º).

**RESOLUCIÓN N° 308/22- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401011221-32195-E**

Aprueba el Informe N° 69/2022 (fs. 115/120 vta.), elaborado por la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A; **Fernando Gabriel VENTUREIRA** (DNI N° 36.066.178) -Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; **Fernando Jesús Esteban QUIROGA** (DNI N° 30.715.424) -Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; **Eduardo Javier BESGA NASIR** (DNI N° 30.290.191)- Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; **Fernando Javier ZABALZA** (DNI N° 27.261.933) -Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A. y al Sr. **Cesar Gabriel LEMOS** (DNI N° 24.297.191) - Presidente de Lotería Chaqueña; por las observaciones que en forma solidaria formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de **Pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince con cuarenta y siete centavos (\$263.415,47)** en concepto de “Gastos Injustificados”. Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 117 vta./120) al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) y al Sr. Cesar Gabriel LEMOS (DNI N° 24.297.191); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 137/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403191109-23575-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 136/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403140408-22151-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 27/22 - ACUERDO SALA II N° 402200421-31776-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, a la Sra. Griselda Reigenborg y a la Sra. Nancy Gabriela Invernon; por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de Conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 82/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32458-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 80/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32437-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Ejercicio 2022”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc.a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 112/23- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32377-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Luís García, a la Sra. Sandra Noelia Cáceres y a la Sra. Marina Liliana Barreto, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 41/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403040316-27770-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Notifica al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E23-2016-50-E (Fojas: 135).

**RESOLUCIÓN N° 71/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 403160519-30441-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 84/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401040322-32489-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RESIDUAL) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 114/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32334-E**

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos de conformidad a lo indicado en el Considerando 5), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 66 correspondiente al Informe, al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6º) respectivamente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 119/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32378-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 72/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32454-E**

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial- Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 115/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32358-E**

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 100/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32342-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 52/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 01 de ENERO de 2024, al Sr. JORGE LUIS ALBERTO MARTIN (D.N.I. N° 14.230.295) del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo Categoría Personal de Servicio – Intendente - porcentaje 39,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-50-0). Deja sin efecto, a partir del 31 de DICIEMBRE de 2023, la designación del Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS - DNI N° 36.611.290 en el cargo Personal de Gabinete - Denominación C.E.I.C. 3-59-0 - Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57%, en el que fuera designado por Acuerdo Plenario N° 30/23 pto 1º.

Nombra, a partir del día 01 de ENERO de 2024, al Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS (D.N.I. N° 36.611.290) en el Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

**RESOLUCIÓN N° 3/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 26 de febrero de 2024, a la Cra. LORIANA YAMILA ACOSTA KLEIN – (D.N.I. N° 36.116.547); del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Sector Público Provincial Sala I - (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Provincial Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

*Damian Servera Serra - Secretario*

s/c

E:12/04 V:17/04/2024

**TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco*

**EDICTO:** La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **NATALIA CAROLINA ESTEBAN**, D.N.I. N° 33.988.171 y emplaza por el término de veinte (20) días á contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 07/24 - JAR - Sala I, en los autos caratulados: **"SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ \$ 15.403,41"**, Expte. N° 403240217-28508-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 04 de marzo de 2024. Visto lo actuado y solicitado por la Secretaría técnica del J.A.R. el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I DISPONE: I) Hacer saber a la enjuiciada Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN D.N.I. N° 33.988.171 que intervendrá en el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad la Sala I, que está integrada por el Dr. HUGO RAUL JENEFES como Vocal a cargo de la Presidencia Coordinadora y la Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, como Vocal y si hubiera recusaciones que formular deberán deducirse en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación del presente auto. Firmado: Dr. HUGO RAUL JENEFES Vocal Presidente Coordinador J.A.R. Sala I".

**Damian Servera Serra***Secretario*

s/c

**E:12/04 V:17/04/2024****JUDICIALES**

**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232 - PLANTA BAJA - ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FABATIA IRMA, M.I. N° 0.596.600 para que en ese término aperecimiento de Ley. Todo ello en **"FABATIA IRMA S/ Sucesión ab intestato"** Expte. N° 639/22 PUBLÍQUESE POR UNA VEZ.- SECRETARIA, 3 de Abril de 2024.-

**Celia Vanesa Gutierrez***Secretaria*

s/c

**E:12/04/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez, del Juzgado DE PAZ Y FALTAS DE 2° CATEGORIA DE MARGARITA BELEN, Secretaria a cargo de LILIANA NOEMI DELLAMEA POLICH ABOGADA - Secretaria, sito en calle 17 DE AGOSTO S/N° DE LA CIUDAD DE MARGARITA BELÉN, CITA por Un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del CPCCC, EMPLAZANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAM CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO A PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES POSTERIOR A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN en los autos: **"CENTURION, FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 61/23. CAUSANTE: CENTURION, FRANCISCA, M.I. 10.972.344.- Resistencia, 15 de Mayo de 2.023.-

**Liliana Dellamea Polich***Secretaria*

s/c

**E:12/04/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dr. AMARILLA FABIAN, Juez del Juzgado de Trabajo N° 4, Secretaría Act., sito en López y Planes 637, Piso 6°, Resistencia - Chaco, en autos: **"CARRASCO, ANGÉLICA MABEL C/ MULLER, MARIA ALEJANDRA S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC. C/S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO"**, Expte N° 56/24, CITA, por medio de Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y por medio de radiodifusión por TRES (3) DIAS en Radio Nacional, a los DERECHOS HABIENTES DEL Sr. RAMON OSCAR PALACIOS, DNI N° 17.369.150, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo aperecimiento de ley. Resolución de fecha 21 de febrero de 2024.

**Eduardo M. Pereyra***Secretario*

s/c

**E:12/04 V:17/04/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** La Señora Jueza KASSOR ANA MARIELA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I - Piso 2°, cita y emplaza a ERNESTO CAMORS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo aperecimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Todo esto corresponde a los autos caratulados **SOSA SONIA GABRIELA C/ BERNARD DE CAMORS MARCELINA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. N° 4.344/19.-**

Resistencia, de Marzo 2024. Dra. ANA MARIELA KASSOR - Jueza - Juzgado Civil y Comercial n° 2 Resistencia, Chaco. Resistencia, 05 de Abril de 2024.-

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R. N°: 203.947

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, Secretaria Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1.796, Barrio Güiraldes de esta Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, a herederos y acreedores de Sergia Medina M.I. N° 6.116.398, por el término de un mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MEDINA, SERGIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 312/23. Resistencia, 06 de Noviembre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**  
*Secretaria*

R. N°: 203.949

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ. VIVIAN, DANISA Y MARTINA, JUAN ALBERTO C/ MARAS, CATALINA SUSANA S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO**", Expíe. N° 3316/22, CÍTESE a CATALINA SUSANA, MARAS, D.N.I. N° 32.708.845, por Edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) CINCO días, a fin de que torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en su parte resolutive: Resistencia, 01 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CATALINA SUSANA, MARAS, D.N.I. N° 32.708.845, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 25 de marzo de 2023.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°: 203.953

E:12/04 V:15/04//2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ juez Titular, del juzgado de paz de General José de San Martín, chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de doña SANDOVAL, ELSA -DNI N° 5.481.161 y don RAMIREZ, OSCAR CESAR -DNI N° 7.927.460, en los autos caratulados: "**RAMIREZ OSCAR CESAR Y SANDOVAL ELSA S/SUCESORIO**", EXPTE 7/24, bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, 22 Marzo 2024.

**Dra. Helga Vañek**  
*Secretaria*

R. N°: 203.954

E:12/04//2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. MALINA PABLO IVÁN, JUEZ SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 DE LA CIUDAD DE VILLA ÁNGELA, CHACO, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR EL CAUSANTE, CÁCERES ADÁN DNI N° 7.415.283 A EFECTOS QUE SE PRESENTEN HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN AUTOS.- "**CÁCERES ADÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE 336/2023, 08 DE MAYO DE 2023.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MALINA PABLO IVÁN, DNI 30.626.366 JUEZ SUBROGANTE DE IRA INSTANCIA.-

**Dr. Marcelo A. Bali**  
*Secretario*

R. N°: 203.958

E:12/04//2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DR. PABLO IVAN MALINAS JUEZ SUBROGANTE EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, SITO EN CALLE LAVALLE, N° 232 (1° PISO), CITA POR (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA BUYATTI EUSEBIO ISABEL DNI. N° 7.442.194 PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "**BUYATTI EUSEBIO ISABEL EUSEBIO ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.- 123 -Año:- 2024, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA, 21 DE MARZO DE 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 203.959

E:12/04//2024

**EDICTO:** RABINO ALICIA SUSANA, JUEZ 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - CUARTO PISO. CITASE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes: Sr. ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO, D.N.I N° 8.301.785 y Sra. ROMERO MARTA LILIAN, D.N.I N° 10.027.068, para que dentro de (1) UN MES, posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados: "**ALTAMIRANO, CARLOS ALBERTO Y ROMERO, MARTA LILIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 11922/23, que se tramita ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, de la localidad de Resistencia. - Resistencia, 03 de Abril de 2024.-

**Karina Alejandra Rolón**  
*Secretaria*

R. N°: 203.957

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA. CHACO, SITO EN CALLE LAVALLE, N° 232 (PLANTA BAJA), CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA BARRIENTOS, NICOLAS TOLENTINO MI. N° 07.912.884, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "**BARRIENTOS, NICOLAS TOLENTINO C/ S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE.: 455. AÑO:- 2021, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

**Celia Vanesa Gutierrez**  
*Secretaria*

R. N°: 203.960

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. MARIN ARMANDO DANIEL DNI N°13.309.571, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MARIN, ARMANDO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2650/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de marzo de 2024.

**Belkys Valeria Festerazzi**  
*Secretaria*

R. N°: 203.962

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM – JUEZ - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO, CITA a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se comenzará a contar, a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda en los autos caratulados: "**NIKLAZ JORGE ANTONIO C/ S/ SUCESORIO**" - Expte. N°46/24 - secretaria N° 2. Causante: NIKLAZ JORGE ANTONIO D.N.I. N° 7.402.878.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de marzo de 2024.-

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°: 203.964

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría de la Dra. SERRANO, María Soledad, sito en López y Planes N° 38, Resistencia, hace saber que declarase abierto el juicio sucesorio de la Sra. LIVA, SARA ELISA M.I. N° 13.162.560, EMPLAZANDO a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que dentro del término de TREINTA (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**LIVA, SARA ELISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 1329/24.- Dra. AUCAR, MARTA BEATRIZ -Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 - Resistencia 27 de marzo de 2024. -

**Maria Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N°:203.966

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. ELENA B. VELAZCO JUEZ N°5 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA , JUEZ, secretaria AUTORIZANTE, con sede en calle FRENCH N°166 1er Piso, en autos caratulados **ROMERO FERNANDEZ, SARA ESTHER C/ MONTAÑA, DANIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO**" EXPTE N2918/ 21, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N°36.211.158, para que en el término de días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de

designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. RESISTENCIA A LOS DÍAS, 05 DEL MES DE ABRIL DEL 2024.-

**Leonardo Ramírez**  
*Secretario*

R. N°:203.968

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**YEDRO, NANCI BEATRIZ C/ AYALA, ALEJANDRO GABRIEL Y FALCON, ARACELI VIOLETA S/ EJECUTIVO** EXPTE N° 9352/19 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 19 de ABRIL del 2.024, a la hora 17:30 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR DOMINIO MUL-368, MARCA FORD, MODELO FOCUS EXE TREND 2.0L NAFTA, TIPO SEDAN 4 PTAS., AÑO 2013, MOTOR FORD AODA DJ148373, CHASIS FORD 8AFAZZFFCDJ148373. DEUDAS: Juzgado de Faltas de Resistencia 50 Litros de Nafta Super valor A.C.A, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. SIN BASE. - COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 05 de Abril de 2.024.-

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretario*

R. N°:203.971

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, A CARGO DE LA DRA. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, JUEZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. MAGNANO CESAR FREDIT, D.N.I. N.° 13.863.391, para que en el plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MAGNANO, CESAR FREDIT S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N.° 8564/2023-1-C del registro de este Tribunal; bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de marzo de 2024.-

**Antonella Lía Codutti**  
*Secretaria*

R. N°:203.972

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes CHAVEZ, ELEUTERIA, D.N.I. N° 6.460.780 y NUÑEZ, EUSEBIO D.N.I. N° 7.407.708, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CHAVEZ, ELEUTERIA Y NUÑEZ, EUSEBIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 158/2024-1-P. Resistencia, 03 de Abril de 2024. -

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
*Secretario*

R. N°:203.975

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz de la Segunda Nominación, sito en calle Brown 249 piso 2 de la ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Letrado -secretaria autorizante- en los autos caratulados: **BENITEZ JUAN PAUL Y OLIVARES SANTA ESPERANZA s/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 1943/2023-1-P cita y emplaza a herederos y acreedores de los señores. JUAN PAUL BENITEZ M.I.7.405.574 y su esposa SANTA ESPERANZA OLIVARES MI. 4.174.010 para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por si o por apoderado herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. El presente edicto debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 29 de febrero de 2024. Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juez de Paz Letrado. Juzgado de Paz Nro. 2. Resistencia.

**Dra. Vanina M. Guidini Moises**  
*Secretaria*

R. N°:204.001

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado CIVILY COMERCIAL N° 11, sito en calle GÜEMES N° 609, de la ciudad Resistencia, a cargo del Sra. Juez Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, en autos caratulados: "**GRONDA, RAUL ALEJANDRO c/ FERNANDEZ, CARMEN GABRIELA s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 29116/21. se ha dispuesto Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial

y en un diario local de mayor circulación a fin de Notificar a la Sra. CARMEN GABRIELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.451.298, de la Resolución de fecha; Resistencia, 01 de junio de 2022... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARMEN GABRIELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.451.298, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.R.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALEJANDRO GRONDA, en las sumas de PESOS CINCUENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00), como patrocinado y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA Resistencia, 08 de Abril de 2024.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:204.002

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz letrado de Las Breñas - Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. JOSE ROBERTO PEVERENGO, D.N.I. N° 7.897.167, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**PEVERENGO, JOSE ROBERTO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 3724/23.- Las Breñas-Chaco, 27 de febrero de 2024.-

**Dr. Héctor M. Laola**  
*Secretario*

R. N°:204.005

E:12/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, de Charata, dentro de los autos caratulados "**SAUCEDO JASINSKI LAURA GABRIELA c/ s/ SUPRESIÓN DE NOMBRE**", Expte N° 109/21, se hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido paterno "SAUCEDO" y la conservación únicamente del apellido materno "JASINSKI", de la Sra. LAURA GABRIELA SAUCEDO JASINSKI, utilizando como nombre y apellido LAURA GABRIELA JASINSKI. Fdo. Dra. VALERIA ESTER NIETO, JUEZ, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2.-

**Daiana E. Escalante**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:204.006

E:12/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Juzgado Civil y Comercial N°20, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre cargo del Dr. TROTTI, RAFAEL MARTIN, JUEZ, en autos caratulados: "**DELVALLE, EDGARDO Y SOTO, NILDA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTTESTATO C/ S/ Varios**" Expte. 9802/20, en fecha 26, de Febrero de 2024 se dispuso: "...JUICIO SUCESORIO de NILDA MATILDA SOTO, DNI N°4.737.559... PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.0 y 672 inc 2) C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la misma, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Resistencia, 05 de abril de 2024.-

**Julietta Melisa Ríos**  
*Secretaria*

R. N°:204.011

E:12/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 16 a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder - Juez-, Secretada a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, declarase abierto el Juicio Sucesorio de don Carlos Rubén PERALTA, DNI N° 7.912.206; Rosa Domitila PERALTA, DNI N° 5.804.866; Ygnacio PERALTA, DNI N°2.525.310 y Nelly Farias de PERALTA, DNI N° 6.573.135 citando a los herederos y acreedores por Edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local , para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, contando desde la fecha de la última publicación, de conformidad lo

establece el art. 2340 2° párr. del Código Civil y Comercial y art.672 y cc. CPCC-Ley 2559-M- en los autos caratulados: "**PERALTA, CARLOS RUBÉN; PERALTA ROSA DOMITILA; PERALTA IGNACIO Y FARIAS DE PERALTA NELLY S/ SUCESION AB INTESTATO**", Ente. N° 9553/2?. Resistencia, 15 de diciembre de 2022. -

**Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

**R. N°:204.018**

**E:12/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado a cargo de la Dra. Dolly Leontina Flores, sito en Lavalle N°232 -Planta Baja (ala sur) de la ciudad de Villa Ángela - Chaco, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELPIDIO MARTÍN VILLALBA D.N.I. N°7.862.105 y SANTA MARGARITA SÁNCHEZ D.N.I. N°10.282.438, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **VILLALBA ELPIDIO MARTIN y SANCHEZ SANTA MARGARITA C/ S/ JUICIO SUCESORIO** (Expte. N°124/24). Villa Angela – Chaco, 27 de marzo de 2024.-

**Maria Veronica Aguirre**

*Secretaria*

**R. N°:204.012**

**E:12/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 635, Primer Piso, de Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaría Autorizante, cita por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FRANCISCO NÚÑEZ, D.N.I. N° 7.931.278, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**Núñez, Francisco S/Sucesorio**", Expte. N°503/2023-5-C.- Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de abril de 2.024.-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°:204.013**

**E:12/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, CHACO, ordena se publique edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de QUINTANA RAMON, D.N.I. N° 7.908.116, para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados: "**QUINTANA, RAMON S/ SUCESORIO**", Expte. N° 2492, Año 2017, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 09 de abril de 2024.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°:204.014**

**E:12/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. IVAN MALINA, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial n° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N°232, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DOÑA INES SUSANA HEMELA, D.N.I. N°10.701.153 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan., bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**HEMELA INES SUSANA S S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N°1076, Año 2023.Publiquese por un (1) día. Villa Angela, 03 de abril de 2.024. -

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°:204.016**

**E:12/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz Primer categoría Especial del Barrio Güiraldes, Resistencia, Provincia del Chaco; Secretaría a cargo de la Dra. Carla Paola MARTINEZ, cita por un (1) día, emplazando por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ZENON MACIEL M.I. N°7.915.693, en autos caratulados: "**MACIEL, ZENON S/ JUICIO SUCESORIO, Expte. N° 401/2023. RESISTENCIA, DE 2024.-**

**Roció Esther González**

*Secretaria*

**R. N°: 204.022**

**E:12/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Primera Instancia, de la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia M Ilena Macias, Secretaria Civil, en autos

caratulados: "**VICENTE, JUAN OMAR S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 186/2024-4, ordenó que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/0 difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. VICENTE. JUAN OMAR, DNI N° 17.187.669 para que en un (1) mes lo acrediten. - Charata, Chaco, 05 de abril de 2024. -

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R. N°: 204.024

E:12/03/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición de la Dra. PEREA CACERES, NATALIA ANALI, JUEZ SUBROGANTE, del Juzgado DE PAZ DE HERMOSO CAMPO - CHACO, Secretaria a cargo de la Dra. CLARA LUZ DEL ALBA RIOS, en autos: "**SILVA, ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 017/2024, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SILVA ROBERTO D.N.I. N° 8.005.554, bajo apercibimiento de ley. Hermoso Campo, Chaco, 21 de Marzo de 2024.-

**Dra. Clara Luz Del Alba Ríos**

*Secretaria*

R. N°: 204.026

E:12/03/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. AQUINO AMALIO, Juez del Juzgado de Barranqueras,, sito en AV. 9 DE JULIO N° 5320 Barranqueras, Chaco, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante, el Sr. Raúl Aníbal Maidana, DNI 14.907.298, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 13 de noviembre de 2022, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MAIDANA, RAUL ANIBAL C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 811/23. Barranqueras, 4 de abril de 2024. -

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

R. N°: 204.028

E:12/03/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. SÁ PATRICIA ALEJANDRA. Juez, Titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, sito en calle French N° 166, Piso 2°. Ciudad de Resistencia. Chaco, en los autos caratulados: "**BARRANCO CARINA VANESA C/ NUÑEZ VICTOR MANUEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**", Expte. N° 3653/2020. CÍTESE al Sr. VICTOR MANUEL NUÑEZ. D.N.I N° 31.025.065, por Edictos citatorios que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado, emplazándolo por DIEZ (10) días, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Niñez. Adolescencia y Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en su parte resolutive: "asistencia, 12 de marzo de 2024. (...) publíquese edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art. 342 del C.P.C.C. y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al Sr. VICTOR MANUEL NUÑEZ DNI N° 31.025.065, para que en el término de diez (10) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT". Fdo. Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez N° 2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia. Rcia. 08 de abril de 2024.-

**Carla Antonella Corradi**

*Secretaria*

R. N°: 204.032

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida , N° 33 Torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a GARCIA, RAMONA SOLEDAD, D.N.I. N° 32.088.713, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 25 de Marzo de 2022.- Fer.:AUTOS Y VISTAS... CONSIDERANDO... ,,- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra GARCIA RAMONA SOLEDAD, D.N.I. N° 32.088.713, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541-tercer párrafo- de dicho

cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente TOBIAS BROGINI (4343). en las sumas de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez / Subrogante El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.; en autos caratulados "MISION MOTOS S.R.L. C/ GARCIA, RAMONA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" Expte. N°28222/21. RESISTENCIA, 19 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Liliana C. R Costichi**  
*Secretaria*

R. N°: 204.033

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados CRISTIAN DAVID MONACCI, D.N.I. N° 31.558.896, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN DAVID MONACCI, D.N.I. N° 31.558.896, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCEMIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TRECEMIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) y de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.280,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere. (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificado reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ MONACCI, CRISTIAN DAVID S/ EJECUTIVO" EXPTE 1075/22.- RESISTENCIA, 10 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

R. N°: 204.034

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JORGE BERNARDINO MONZON, D.N.I. N° 32.799.132 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 17 de Mayo de 2021.-AUTOS Y VISTAS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE BERNARDINO MONZON, D.N.I. N° 32.799.132, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS(\$58.138,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.441,68), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá

cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$19.526,40) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.810,56) en el carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifique sea Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del PODER JUDICIAL DEL CHACO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN 2021 Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" Ley 3329-A citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 08; en autos caratulados " **CARSA S.A. C/ MONZON, JORGE BERNARDINO S/ EJECUTIVO C/ MONZON, JORGE BERNARDINO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5782/21.- RESISTENCIA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**Paula A. Pérez Kohut**

*Secretaria*

R. N°: 204.035

E:12/04/2024

>\*<

**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a DEBORA ANTONELLA RETAMOZO, D.N.I. N° 40.582.530, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor, de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 13 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTAS... CONSIDERANDO... REUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DEBORA ANTONELLA RETAMOZO, D.N.I. N°: 40.582.530, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$201.210,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CINCO (\$100.605,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ IRA. INSTANCIA.; en autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ RETAMOZO, DEBORA ANTONELLA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12121/22.- RESISTENCIA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N°: 204.036

E:12/04/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a GABRIELA ITATI GODOY ROJAS, D.N.I. N°24.074.713, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**OPTICA BOSCHETTI C/ GODOY ROJAS, GABRIELA**"

**ITATI S/ COBRO DE PESOS -PROCESO ANTE JUST. DE PAZ**, Expte. N.º 562/23. RESISTENCIA, 19 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.038**

**E:12/04 V:15/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. RAMOS, MARCELO CARLOS, Juez, del Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Sarmiento N°399, ciudad de Santa Sylvina, Chaco. en autos: "**SUDARICH, ALEJANDRO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N°1032/2021, cita a los herederos y acreedores de ALEJANDRO SUDARICH, D.N.I. N° 07.532.722 para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Santa Sylvina, Chaco, 24 de mayo de 2023.-

**Silvana Daniela Gallardo Nicoloff**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.037**

**E:12/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VIKOVICH; a cargo 01 Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edicto Sr/a MONICA CECILIA ROMERO (DNI N° 28.498.132), los cuales se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 16 de marzo de 2023.- FREM.- La sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA MONICA CECILIA ROMERO (DNI N° 28.498.132), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL (\$145.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI- 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ROMERO; MONICA CECILIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 985/23".- RESISTENCIA, DE - DE 2023

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.039**

**E:12/04 V:15/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. NATALIA DANIELA, DIAS, DNI N° 38.968.936, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 13 de Septiembre de 2021.sd AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DIAS NATALIA DANIELA, DNI N° 38.968.936, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los

términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$11.664,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS (\$4.666,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ. CIV. COM. N° 12- En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA C/ DIAS, NATALIA DANIELA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 17181/21.- RESISTENCIA, 07 DE OCTUBRE DE 2023

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 204.040

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. DEBORA ANTONELLA, RETAMOZO, (DNI N° 40.582.530), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Febrero de 2023.-bp AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RETAMOZO DEBORA ANTONELLA, D.N.I.: 40.582.530, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS doscientos mil ochocientos sesenta y seis (\$200.866) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$60.260,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **"ZALAZAR, DIANA EDITH C/ RETAMOZO, DEBORA ANTONELLA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 11977/22.- RESISTENCIA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria*

R. N°: 204.041

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a SILVIA ALEJANDRA LIZARDIA (DNI N° 30.748.829), por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro dentro de (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-ES.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SILVIA ALEJANDRA LIZARDIA (DNI N° 30.748.829), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA y OCHO (\$14.168,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.250,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo

tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**ANTONIO HARNISCH C/ LIZARDIA SILVIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3831 - RESISTENCIA, 02 DE MAYO DE 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria*

R. N°: 204.042

E:12/04 V:15/04/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. ELISA SOLEDAD, REVOLERO, (DNI N° 32.069.982), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra REVOLERO ELISA SOLEDAD D.N.I.: 32.069.982, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$93.466) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA (\$28.040,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. En los autos caratulados **DIANA EDITH C/ROVOLERO, ELISA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 219/23.- RESISTENCIA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

R. N°: 204.043

E:12/04 V:15/04/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral de Juan Jose Castelli Sito en Calle Vázquez esquina Rdo. Padre Holzer, Chaco, CITA por Uno y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y acreedores del Sr. ACOSTA LEANDRO D.N.I N° 6.148.059, para que hagan valer sus derechos en autos "**ACOSTA, LEANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 331/23, bajo apercibimiento de ley.- Juan José Castelli, Chaco, 22 de septiembre de 2023.-

**María Evelyn Carracos**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 204.044

E:12/04//2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil Comercial y Laboral de Juan José Castelli sito en calle Dr. Vázquez esquina Rdo. Padre Holzer, Chaco, CITA Por UNO EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores ORLANDO VICENTE BENAVIDEZ D.N.I. N° 30.412.048, para que hagan valer sus derechos en autos

"**BENAVIDEZ, ORLANDO VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 114/22, bajo apercibimiento de ley. - Juan José Castelli, Chaco 08 de febrero de 2024.-

**María Evelyn Carrsaco**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 204.045

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez Del juzgado Civil N°20, sito en Avda. Laprida N°33, Torre II, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local a Rubén Osvaldo Torales, D.N.I. N° 16.545.857, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**BASUALDO, CARLOS ALBERTO Y LOPEZ, PAULA LILIANA C/ TORALES, RUBEN OSVALDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO NDJ-111 Y/O USUARIO Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N°11902/19. Resistencia, 20 de febrero de 2024.-

**Julietta Melisa Rios**  
*Secretaria*

R. N°: 204.046

E:12/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS BLADIMIR PEREYRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46149690, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BANDERAS ARGENTINAS -6- CHA 44 MZ 119 PC 7 EX CAMALOTE CACIQUE PELAYO RESISTENCIA FONTANA, hijo de PEREYRA, ESTEBAN DIEGO y PEREYRA, LORENA MARICEL, Prontuario Prov. 63116-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**PEREYRA ELIAS BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7805/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°22 DEL 06/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°22799/2023-1 caratulado "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO" EXPTE. N° 22799/2023-1, "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO Y AMENAZAS" EXPTE. N° 22775/2023-1 y "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO Y AMENAZAS CON ARMAS" EXPTE. 22778/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENAR a ELIAS BLADIMIR PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de robo agravado por el uso de arma, robo con fuerza en las cosas, robo con arma en grado de tentativa, amenazas con arma y lesiones leves todo en concurso real (Art. 166 inc. 2° primer supuesto Art. 166, inc. 2°, primer supuesto, Art. 164, Art. 166, Inc. 2, 1er Párrafo en función del Art. 42, Art. 149 bis 1er párrafo, 2do supuesto, y Art. 89 en función con el Art. 55, todos del Código Penal.) a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos el 3/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Lorena Agustina López y Alma Sofía López, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 10 en el Expte. caratulado "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO" Expte. N° 22799/2023-1, en fecha 6/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Eduardo Gabriel Cáceres el que fuera investigado y requerido por el Equipo Fiscal n° 10 en la causa: PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO y AMENAZAS" EXPTE. N° 22775/2023-1, en fecha 7/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Daniel Claudio Patricio el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal n° 10 en la causa: "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO y AMENAZAS CON ARMAS" EXPTE N° 22778/2023-1. CON COSTAS... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 26 de Marzo del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MIGUEL ANGEL ROMERO** (DNI N° 33.501.563, Argentino, Soltero, Jornalero, nacido el 29/01/1988 en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Félix Romero (f) y de María Díaz (v), con último domicilio en calle 51 entre 20 y 24, Barrio Matadero, Presidencia Roque Sáenz Peña) en los autos caratulados "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2717/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 115 del 07/12/2023 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MIGUEL ANGEL ROMERO, de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12, sin costas. II) UNIFICANDO la condena impuesta en autos a MIGUEL ANGEL ROMERO (Expte. N° 8732/11-2) con la dictada por Sentencia N° 01 de fecha 07/02/2022 de la Cámara Segunda en lo Criminal (Expte. N° 2124/20-2), por la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de *Abuso Sexual con Acceso Carnal* (art. 119 3er. párrafo del C.P.) a la pena de 07 (siete) años y 06 (seis) meses de prisión de ejecución efectiva, fijándose en consecuencia, como PENA ÚNICA a

cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de 07 (siete) años y 06 (seis) meses de prisión de ejecución efectiva.". Fdo.: Dra. Mariana Inés Benítez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Abril de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARZA ALEJANDRO IGNACIO** (a) "CHAPU", D.N.I N° 43.480.065 Cel. N° NO POSEE, apodado CHAPU, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, LADRILLERIA, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 09/08/1999, domiciliado en CHACRA 65, JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de EDUARDO ZARZA (V) y de ROSA MARIA ACOSTA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado ZARZA ALEJANDRO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "HURTO" ART. 162 del CÓDIGO PENAL, a sufrir la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 11 de abril de 2024.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza del Juzgado Laboral de 1° Instancia N° 1, sito López y Planes 637 3° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechos habientes del Sr. LENCINAS GUSTAVO ARIEL M.I. N° 30.050.726, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan a derecho, en los autos caratulados: "**ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/ MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" y GARCIA KARINA S/ Despido, etc.**", Expte. N° 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 05 de marzo de 2024.- Dra. Marcela S. Vañek - Secretaria. -

**Marcela S. Vañek**  
*Secretaria*

s/c

E:10/04 V:15/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), que en los autos: "**ZAFRA, ANGELA ANTONIA S/ HURTO CALIFICADO**, Expte. N° 847/16-2" - Sec. N° 4, a fs. 272, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 13.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de febrero 2024.-

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a) "Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, que en los autos: "**LEGUIZA, RAUL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES Y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 4098/19-2; y su agregado por cuerda Expte. N° 7338/20-2, Sec. N° 4; a fs.161 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 21.- Presidencia Roque Sáenz Peña, de febrero de 2024.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar REBELDE al imputado RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a)

"Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se logre su detención o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de febrero de 2024.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ALBERTO RAMÓN MORE DNI N° 42.191.018 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo ó Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More-, que en los autos: "**MORE, ALBERTO RAMON S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 9637/18-2, Sec. 4, a fs. 350, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 41.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ALBERTO RAMÓN MORE( a) "NEGRO" DNI N° 42.191.018 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo o Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación... Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024.-

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIÁS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**JUAN JOSE, ZAMPAINO C/ ARCE, JULIETA AILEN Y ARCE MARIA FLORENCIA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 2095/2023-1-C, cita a la Sra. ARCE MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 37.771.712, para que dentro del término de DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de la demandada. RESISTENCIA, 27 de Marzo de 2024.-

**Dra. Carola Romina Benítez**

*Secretaria*

**R. N°: 203.881**

**E:10/04 V:12/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, cita a la Sra. Alicia Emma Michellon, DNI N° 10.882.723, a comparecer a estar a derecho por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en autos caratulados: "**EXPTE N° 29983/2022 JARA ELSA LILIANA c/ MICHELLON ZULEMA Y OTROS s/ ACCIÓN DE NULIDAD**" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por dos (2) días. Posadas, 29 de Diciembre de 2023.-

**Dra. Elisa Gabriela Paiva**

*Secretaria*

**R. N°: 203.900**

**E:10/04 V:12/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo de Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, sito en GÜEMES N° 609, en los autos caratulados "**HERRERA, MARCELO EDGARDO ARIEL C/ RODRIGUEZ, LAURA YANINA S/ EJECUTIVO Expte. 11607/23**", DISPONE: "Resistencia, 25 de Marzo de 2024... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LAURA YANINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.018.979, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.". El despacho monitorio de fecha 22/12/2023 establece I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LAURA YANINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.018.979, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose

a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal... V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: VICTOR HUGO OLIVARI, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$124.800,00) y de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere... El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 27 de Marzo de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°: 203.893**

**E:10/04 V:12/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ OJEDA GERARDO ANTONIO S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 8502/22**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. OJEDA, GERARDO ANTONIO, D.N.I. N°17.689.910, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha Resistencia, 14 de Septiembre de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$120.000,00 de capital más PESOS TREINTA y SEIS MIL \$36.000,00, de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA \$40.960,00 y \$16.384,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 07 de marzo de 2024. –

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°: 203.916**

**E:10/04 V:12/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CACERES RAMON EDUARDO S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 26169/21**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. CACERES, RAMON EDUARDO, D.N.I. N°34899263, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 30 de junio de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000,00 de capital más \$18.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$36.432,00 y \$14.573,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 16 de febrero de 2024. –

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°: 203.917**

**E:10/04 V:12/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **SMARTVISION SRL C/ ROMERO OMAR S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 5010/19**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 28 de Noviembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 06/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ROMERO, OMAR, D.N.I. N° 23.728.080, que se publicarán por DOS 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en tos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°: 203.918**

**E:10/04 V:12/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDCITO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**GRACIOSI OCTAVIO C/ ALEGRE RICARDO ANIBAL S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 4717/22**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ALEGRE, RICARDO ANIBAL, D.N.I. N° 34048315, a la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 05 de Octubre de 2023.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RICARDO ANIBAL ALEGRE, D.N.I. N° 34.048.315, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. -EI

presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Junio de 2022.-(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO ANIBAL ALEGRE, D.N.I. N° 34.048.315, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$36.432,00)y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCA. Resistencia, 09 de noviembre de 2023. -

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 203.915

E:10/04 V:12/04/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAMIREZ NICOLI ANA LAURA VALENTINA S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 13256/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 24 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 05/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530del CPCC, CITESE por edictos a RAMIREZ NICOLI, ANA LAURA VALENTINA, D.N.I. N° 32.977.213, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local el último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13.. Resistencia, 22 de noviembre de 2023. -

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°: 203.919

E:10/04 V:12/04/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAJOY ESTEBAN EMMANUEL S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 1293/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 05 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 19/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESTEBAN EMMANUEL, RAJOY, D.N.I. N° 39310567, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio - do, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13.. Resistencia, 08 de noviembre de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°: 203.920

E:10/04 V:12/04/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ OSUNA ROLANDO RAMON S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 6342/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.-(...) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a OSUNA, ROLANDO RAMON, D.N.I. N° 35.151.451, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Debiendo transcribirse en el recaudo a librarse la

presente providencia. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°: 203.921

E:10/04 V:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ DIAZ ANGEL NICOLAS S/ EJECUTIVO", Expte. N° 318/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 31/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DIAZ, ANGEL NICOLAS, D.N.I. N° 36.198.243, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Debiendo transcribirse en el proyecto a librarse, la presente providencia. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°: 203.922

E:10/04 V:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **GRACIOSI OCTAVIO C/ VILLAN LEONARDO RAMON S/ EJECUTIVO", Expte. N° 4241/23**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 01 de Diciembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 07/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC; CITESE por edictos a LEONARDO RAMON, VILLAN D.N.I. N°41355628, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 22 de diciembre de 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°: 203.923

E:10/04 V:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ AIRALA MARCELO DAMIAN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 303/23**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 31 de octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 12/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARCELO DAMIAN, AIRALA, D.N.I. N° 27.991.645, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de signarse al Defensor de Ausentes para que lo represente NOT.- DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 16 de noviembre de 2023.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

R. N°: 203.925

E:10/04 V:12/04/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 3 PECQ de Resistencia, Chaco a cargo de la DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACEVEDO MARIA SILVINA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1167122**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: /sidencia R. Sáenz Peña, 27/11/2023.- (...) Al punto II: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a ACEVEDO, MARIA SILVINA - D.N.I. N° 27.557.877 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de marzo del 2022 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ACEVEDO, MARIA SILVINA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el

ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch). IV) **REGULAR** los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) **NOTIFICAR** la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) **REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE**. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA Sáenz Peña, 16 de febrero de 2024. –

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 203.926

E:10/04 V:15/04/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **GRACIOSI OCTAVIO C/ ROJAS SERGIO MARCELO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 5221/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 09 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 21/09/2023: Al punto I) Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SERGIO MARCELO, ROJAS, D.N.I. N° 36.971.802, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que lo represente. Al punto II) Atento a que lo solicitado refiere a la publicación de edicto de bienes a rematar por el escaso valor, conforme lo previsto por el art. 587 del CPCC, a lo peticionado NO HA LUGAR. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°: 203.924

E:10/04 V:12/04/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (PECO) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ARISMENDI DAIANA SOLEDAD S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1208/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: CITESE a DAIANA SOLEDAD ARISMENDI DNI N°36.456.432 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de marzo del 2022.(...)RESUELVO: I) **LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION** contra ARISMENDI, DAIANA SOLEDAD, condenándola/lo a pagar ala accionante la suma de PESOS cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con doce (\$ 42.857,12), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS tres mil cuatrocientos veintiocho (\$ 3.428,00), sujeta a liquidación definitiva. II) **HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O** que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u **OPONERSE** a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, **INTIMASELA/O** a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) **IMPONER** las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) **REGULAR** los honorarios de la/el Dra./Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) **NOTIFICAR** la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) **REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE**. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Sáenz Peña, 14 de febrero de 2024. –

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 203.927

E:10/04 V:15/04/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Resistencia, Chaco a cargo de la DRA., BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GUEMES-609, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/ SENTURION CRISTIAN DE JESUS S/ EJECUTIVO", Expte. N° 25369/21**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SENTURIONA CRISTIAN DE JESUS, D.N.I. N° 30214352: la cual se publicará por DOS (02) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al

Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de Noviembre de 2021.- N° 95 (AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN DE JESUS SENTURION, D.N.I. N° 30.214.352, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEIS ENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 11 de noviembre de 2022. -

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 203.928

E:10/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ ENCINA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 172/20**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ENCINA, ELIZABETH, D.N.I. N° 27.102.606, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 19 de febrero de 2020.- N°193. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**COFINAR S.A.S. C/ ENCINA, ELIZABETH S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 172/20**. CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIZABETH ENCINA, D.N.I. N° 27.102.606, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P. C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante, y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-". Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°: 203.929

E:10/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ NUÑEZ, ALEXIS RUBEN S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 8983/20**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: NUÑEZ, ALEXIS RUBEN, D.N.I. N° 39752397, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de

Ausente para que lo represente: "Resistencia, 25 de febrero de 2021.- N°137. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "COFINAR S.A.S. C/NUÑEZ, ALEXIS RUBEN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 8983/20 CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEXIS RUBEN NUÑEZ, D.N.I. N° 39.752.397, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C. C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." Resistencia, 22 de diciembre de 2023.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 203.930

E:10/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ RODRIGUEZ RUBEN ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1173/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RODRIGUEZ, RUBEN ALBERTO, D.N.I. N° 28.843.172, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 15 de Marzo de 2022. - N° 95 AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.843.172, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C. P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 01 de octubre de 2023. –

**Dr. Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°: 203.931

E:10/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaria. GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ FARIÑA RICARDO RUBÉN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 367312021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FARIÑA, RICARDO RUBÉN, D.N.I. N° 37469865, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo

para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 31 de Mayo de 2021.- N° 425. AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RUBÉN FARIÑA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más IVA si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

**Dr. Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 203.932

E:10/04 V:12/04/2024

>\*<

**EDICTO:** Juzgado Civil y Comercial N 9 a cargo de la Dra RABINO ALICIA SUSANA, sito en Av Laprida N 33 Torre 2, ciudad en los autos caratulados; **IVALO, MIRIAN YOLANDA; SOTO, ELISEO LUIS por derecho propio y en nombre y representación de su hijo menor SOTO AARON DARIO C/ AGUILAR, JORGE FELIPE; SENA, MARTIN MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE TRANSITO** Expte N 1051/23 se cita por edictos por dos (2) días al Sr Jorge Felipe Aguilera DNI N 20.671.618. a comparecer en un plazo de diez (10) días a los estrados a fin de tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que se lo represente. Fdo.- Dra RABINO ALICIA SUSANA, Juez Juzgado Civil y Comercial N 9.- Resistencia, 03 de abril de 2024.

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

R. N°: 203.938

E:10/04 V:12/04/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ROMERO, RAMON JUAN CARLOS C/ OXHOLM, HERLUF S/ ESCRITUFRACION**", Expte. N° 9224/2023-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Sucesores del Sr. Herluf Oxholm, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 26 de Marzo del 2024.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R. N°: 203.944

E:10/04 V:12/04/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS MARTIRES ENCINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32065591, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/04/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PASAJE LA RIOJA 2345 VILLA LUISA -O-AV LAVALLE Y CALLE 18 RESISTENCIA, hijo de ENCINAS, MARTIRES NICANOR y GUTIERREZ, NELIDA SILVIA, Prontuario Prov. 38473 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ENCINAS LUCAS MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25511/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°130/23 DEL 27-06-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa N° 42188/2022-1, caratulada: "**BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA**", y su agregada por cuerda N° 6963/2023-1 caratulada: "**ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a LUCAS MARTIRES ENCINAS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de

ROBO CALIFICADO POR SER COMETIDO CON EFRACCIÓN EN CONCURSO IDEAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABERSE REALIZADO CON VIOLENCIA EN GRADO DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 167 inc. 3°, 142 inc. 1°, 54 y 45; art. 166 inc. 2, 2do párrafo en función del art. 42, y 55 todos del C.P), a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en el domicilio ubicado en Pasaje Carlos Hardy N° 1460, Mz 45, Pc 34, Barrio Nazareno de Resistencia, el día 3 de diciembre de 2022 a las 7:15 horas, en perjuicio de la ciudadana Romina Marcela Ramirez y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, en la causa N° 42188/2022-1, caratulada: "BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expediente Policial: 130/129-6078- E/2022 Sumario Policial: 598-CSPJ/2022; y en orden al hecho cometido en Calle Gerardo Varela 2101, Resistencia, el día 5 de marzo de 2023 a las 6:13 horas aproximadamente, en perjuicio de la ciudadana Juliana Maribel Dorrego y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15, en la causa N° 6963/2023-1 caratulada: "ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial: 130/147-753-E/2023 Sumario Policial: 104-CSPJ/2023. IV.- DECLARANDO a LUCAS MÁRTIRES ENCINAS, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento a la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:05/04 V:15/04/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Tercer Piso, Ciudad, CITA por EDICTO que se publicará por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local, al Sr. JORGE FERMIN DAVID AMARILLA, DNI N° 33.353.244, para que dentro de CINCO (5) DÍAS comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, todo ello en la causa "**ORTIZ, RUBEN RICARDO C/ AMARILLA, JORGE FERMIN DAVID S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA ART. 492 LEY 1062 Y ART. 499 LEY 4538**", Expte. N° 4.446/2023-1-C. Resistencia, 26 de Marzo de 2024.

**Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

**R. N°: 203.941** **E:10/04 V:12/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 3° Piso, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, MEREGILDO C/ BAQUERO, ERICA BETSABE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**" Expte. N° 2587/2021-1-C, cita a la Sra. BAQUERO, ERICA BETSABE DNI N° 24.122.620, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, se presente a estar derecho en la presente causa, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de la demandada. RESISTENCIA, 05 de abril de 2024.-

**Lia Antonella Codutti**  
*Secretaria*

**R. N°: 203.945** **E:10/04 V:12/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N° 2, sito en López y Planes N° 637 - 4to. Piso - ciudad - cita por tres (3) días a los DERECHO HABIENTES DE MEZA NILO D.N.I. N°28.318.463 para que en el término de DIEZ DÍAS (10) comparezcan a estar a derecho en los autos: "**AYALA, CELIA ALEJANDRA C/ GARCIA, CLAUDIO Y/O EMPRESA "LOPEZ LUCIA" y/o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC**", Expte. N°1309/11, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco) 04, DE DICIEMBRE DE 2023.-

**Nancy Alejandra Lazzarini**  
*Secretaria*

s/c **E:08/04 V:12/04/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO GUSTAVO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26696015, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3100 RESISTENCIA, hijo de SANDOVAL, RAMON LUCIANO y SEGOVIA, ELVA, Prontuario Prov. 542841-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL FRANCO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37691/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°142 del 22/10/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa

caratulada: "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor, previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal", Expte. N°1215/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar al imputado Franco Gustavo Sandoval, ya filiado, a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por la comisión del delito de "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor", previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal, en orden al hecho ocurrido en fecha 23/01/2019, en Avda. San Martín N° 3100 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de José Adolfo Aranda.II) Absolver al imputado Franco Gustavo Sandoval por el delito de "Portación de Arma de Guerra", previsto en el art. 189 inc. 2, cuarto párrafo del Código Penal, por los argumentos expuestos en los considerandos... Not. Fdo.: NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA- Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 25 de Marzo del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c

E:05/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AGUIRRE, ISABELINO LUIS**, argentino, casado, jubilado, de 76 años de edad, nacido en FORTÍN CARDOZO, el 2 de julio de 1947, hijo de BASILIO AGUIRRE y de VICTORIA, se domicilia en ELISA CAPOZO S/N°, Colonia Elisa, Chaco, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 7.929.123, Prontuario N° O6137051 del Registro Nacional de Reincidencias, que en los autos N° 2204/16-5, caratulada "**AGUIRRE ISABELINO LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE (dos hechos) EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución N° 21.- Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de Marzo de 2024.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado AGUIRRE, ISABELINO LUIS, ya filiado, del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (dos hechos) en CONCURSO REAL, previsto y reprimido por el Art. 119 Primer Párrafo en función del Art. 55 ambos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 43 de fecha 25/04/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 240. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorarios para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$203.000) por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 25 de marzo de 2024.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**  
Secretario

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NELSON DENIS AVALOS** (D.N.I. N° 33.377.456, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 29 de Mayo S/N de Machagai, hijo de Salvador Eusebio Ávalos y de María Rosa Chávez, nacido en Machagai, el 27/12/1987), en los autos caratulados: "**AVALOS NELSON DENIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2543/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 04/05/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a NELSON DENIS ÁVALOS, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR (arts. 45 y 119, último párrafo, en función del párrafo cuarto inc. b, en función del párrafo primero, del C.P.), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29. Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Marzo de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO BRAIAN ISMAEL, D.N.I. N° 40.448.624**, apodo BURRA, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, N° de teléfono NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, pertenecía a pueblos originarios NO, etnia NO, nacido en Misión Nueva Pompeya, provincia del CHACO, el día 11/03/1995, domiciliado en Barrio Norte de M. N. Pompeya, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (NOVENO AÑO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de ROMERO VALENTIN (V) y de MENDEZ ASUNCION (V), domiciliados en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, como autor responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE

ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza, provincia del Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: III) DECLARANDO a ROMERO BRAIAN ISMAEL, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO todo en concurso real (art. 79 en función del art. 42 y art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -JUEZA-, DR. RAUL ALBERTO RACH -JUEZ-, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de marzo de 2024.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JORGE MARCELO**, D.N.I. N° 29.219.656, apodo: BICHO, edad 36 años, estado civil: SOLTERO, de profesión JORNALERO, N° de teléfono: NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, pertenencia a pueblos originarios: NO, Etnia: NO, nacido en Juan José Castelli, Provincia del Chaco, el día 05/06/1982, domiciliado en Barrio Norte de M.N. Pompeya, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO COMPLETO, SI POSEE antecedentes penales, hijo de MARCELINO CLETO LUNA (V), domiciliado en Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito y de RAMONA MENDEZ PEREZ (V) domiciliada en Barrio Norte de M.N.Pompeya, se ejecuta la Sentencia N° 35 de fecha 06 de DICIEMBRE de 2021 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial; FALLO, que en su parte pertinente reza: FALLA: I)...II)...III)...IV)DECLARANDO a LUNA JORGE MARCELO, COMO INCITADOR, INSTIGADOR DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO, Y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES ART. 79, 42,45 Y 41 bis del C.P. y art. 14 1° párrafo de la Ley 23.737 (dos hechos), TODO EN CONCURSO REAL art. 55 del CP.- y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS, de prision, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a que registra antecedentes con condena efectiva cumplida fs. 408/415 conforme art. 50 del CP., e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965 N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, 26 de marzo de 2024.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### NIMES S.A.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023-53590-AE caratulado "NIMES S.A. S/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que por acta de Asamblea de fecha 11/04/2021 RATIFICADA por acta de Asamblea de fecha 05/07/2023 han designado al siguiente Directorio con una duración de mandato por tres años, cuyo vencimiento es en fecha 10/04/2024: como DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: al Sr. José Antonio Eiden, D.N.I. N.° 10.335.015, nacido el 10/01/1958, Casado, Argentino, Administrador de la Sociedad, con domicilio real en Fontana 110, Resistencia Chaco y domicilio especial en Av. Alvear 1317 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y como DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. Tania Alejandra Eiden, D.N.I. N.° 29.440.855, nacida el 01/06/1982, Casada, Argentina, Empleada, con domicilio real en B° Intendente BORRINI PC N°6 Mna 54 Rcia, CHACO y domicilio especial en Av. Alvear 1317 de la ciudad de Resistencia. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 08 de Abril de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

R. N°: 203.948

E:12/03/2024

&gt;\*&lt;

### LACOR S.A.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2021-1853-E, caratulado "LACOR S.A. S/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2018 y por Acta de Asamblea General Ordinaria ratificatoria de fecha

21/12/2020 han designado al siguiente Directorio con una duración de mandato por tres años, DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: ISAAC KORYTNICKI, D.N.I. N.º 7.623.245, Nacido el 19/04/1949, Argentino, casado, Comerciante, con domicilio real en Ruta 16 y Sarmiento Lote 133 S/N Bº La California, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO KORYTNICKI D.N.I. N.º 22.905.312, Nacido el 03/08/1970, Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 1135 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 08 de Abril de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 203.967

E:12/03/2024

>\*<

**AGRIIBIOTIC S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "AGRIIBIOTIC S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" MODALIDAD 24 HS. Expte. N° E3-2024-18110-AE, ID:31227 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 22/03/2024, entre los Señores Carlos Esteban Balastegui, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 8/10/1974, DNI N° 24.327.829, CUIT 20-24327829-6, con domicilio en Avenida Rissione N° 70- Villa Altabe de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; el Sr. Rodrigo Martín Balastegui, Argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 16/01/1999, DNI N° 41.728.832, CUIT 20-41728832-6, con domicilio en Avenida Rissione N° 70 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; la Srta. Florencia Anahí Balastegui, Argentina, Soltera, Comerciante, nacida el 10/10/2000, DNI N° 42.985.495, CUIT 23-42985495-4, con domicilio en Avenida Rissione N° 70 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y la Srta. Fernanda Araceli Balastegui, Argentina, Soltera, Comerciante, nacida el 18/09/2003; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: AGRIIBIOTIC S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Avenida Rissione N° 70 -Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversiones, financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades financieras N°21526 y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte; o k) Otras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: "El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$ 1000) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: CARLOS ESTEBAN BALASTEGUI con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas, por Mil pesos (\$ 1000): en dinero en efectivo \$ 250.000,00; RODRIGO MARTIN BALASTEGUI con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas, por Mil pesos (\$ 1000): en dinero en efectivo \$ 250.000,00; FLORENCIA ANAHI BALASTEGUI con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas, por Mil pesos (\$ 1000): en dinero en efectivo \$ 250.000,00 y FERNANDA ARACELI BALASTEGUI con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas, por Mil pesos (\$ 1000): en dinero en efectivo \$ 250.000,00. En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) en DINERO EN EFECTIVO." ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo de los socios siendo todos SOCIOS-GERENTES EN FORMA INDISTINTA E INDIVIDUAL BALASTEGUI CARLOS ESTEBAN, CUIT N° 20-24327829-6, por tiempo indeterminado; BALASTEGUI, RODRIGO MARTIN CUIT N°2041728832-6 por tiempo indeterminado; BALASTEGUI FLORENCIA ANAHI CUIT N° 23-42985495-4 por tiempo indeterminado y BALASTEGUI FERNANDA ARACELI CUIT N° 23-450443514 por tiempo indeterminado Resistencia, Chaco, a los 9 días de abril de 2024.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 203.970

E:12/03/2024

>\*<

**SANIGAS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los caratulados Expediente: E-3-2023-69847-AE/ID 29059, "SANIGAS SRL. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES - Reforma Clausula Cuarta 4º-, se hace saber por u día que por Contrato De Cesión De Cuotas Sociales de fecha 25/09/23, y Actas de Reunión de Sucios N° 34, 35 y 36 de fechas 20/10/2023, 30/11/2023 y 20/03/2024 respectivamente, la sociedad SANIGAS SRL, inscrita bajo N° 147., L 22- 4°C, Año 1988, fs. 1133/1143 de fecha 21/12/88, \*)el socio Eduardo, Oviedo, DNI/CUITT 20-10850304-2 transfiere a título gratuito parte de sus cuotas sociales a nuevo socio Eduardo: O. Oviedo Marzocchi, DNI/CUIT N° 20-35193120-4 80 cuotas sociales, por lo que deciden por unanimidad modificar la cláusula 4º quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social

se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000. -), dividido en doscientas (200) cuotas sociales, cada una con un valor nominal equivalente a pesos mil (\$ 1.000. -). TOTALMENTE SUSCRITO E INTEGRADO por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: EDUARDO OMAR OVIEDO suscribe cien (100) cuotas sociales por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000. -), EDUARDO OMAR, OVIEDO MARZOCCHI suscribe ochenta (80) cuotas sociales por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000. -) y ROSA MARÍA MARZOCCHI suscribe veinte (20) cuotas sociales por el sama de pesos veinte mil (\$20.000. -). Quedando las demás cláusulas sin modificar. -Resistencia, 08 de abril de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**R. N°: 203.974**

**E:12/03/2024**

>\*<

**Green Site Group S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Green Site Group S.A.S.**" s/**Inscripción de Estatuto Social ExpteE3-2024-17142-AE.**, se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de 20 de marzo de 2024, el Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO, soltero, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, nacido el día 09 de abril de 1977 con DNI N° 25.534.714 y CUIL N° 20-25534714-5 domiciliado en Av. Rodríguez Peña 163, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco; y el Sr. RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, casado, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1974 con DNI N° 23.685.295 y CUIL N° 2023685295-5 domiciliado en Frondizi 1876, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: "**Green Site Group S.A.S.**", con sede social en Av. Rodríguez Peña 153 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. Capital: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$500.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO, soltero, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, nacido el día 09 de abril de 1977 con DNI N° 25.534.714 y CUIL N° 20-25534714-5 domiciliado en Av. Rodríguez Peña 153, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción; el Sr. RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, casado, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1974 con DNI N° 23.685.295 y CUIL N° 20-23685295-5 domiciliado en Frondizi 1876, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en proporción a la participación de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Objeto: 1) La sociedad La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio discoteca, bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. La explotación comercial de alquiler de sonido, iluminación, escenarios, pantallas led, mobiliarios, carpas, servicios de DJ, animación, promoción y seguridad de eventos, flete de mercaderías, equipamientos de salones de fiestas y/o casa de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food. Así como también toda actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Pudiendo crear y otorgar franquicias y representaciones en el país y en el extranjero. Administración a cargo de uno o varios gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, por todo el término de la duración de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por, Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO , soltero, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, nacido el día 09 de abril de 1977 con DNI N° 25.534.714 y CUIL N° 20-25534714-5 domiciliado en Av. Rodríguez Peña 153, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, casado, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1974 con DNI N° 23.685.295 y CUIL N° 20-23685295-5 domiciliado en Frondizi 1876, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, durando sus cargos por plazo indeterminado. La fecha de cierre del ejercicio es el 30 de noviembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 09 de abril de 2024. –

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**R. N°: 204.403**

**E:12/03/2024**

>\*<

**Mula Mala S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Mula Mala S.A.S.**" s/**Inscripción de Estatuto Social Expte E3-2024-17145-AE.**, se hace saber por un día que: conforme instrumento

de constitución de 20 de marzo de 2024, el Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO, soltero, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, nacido el día 09 de abril de 1977 con DM N° 25.534.714 y CUIL N° 20-25534714-5 domiciliado en Av. Rodríguez Peña 163, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco; el señor RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, casado, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1974 con DNI N° 23.685.295 y CUIL N° 20-23685295-5 domiciliado en Frondizi 1876, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y el Sr. GRANADA FERNANDO ARIEL, casado, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, nacido el día 17 de mayo de 1980 con DNI N° 28.388.157 y CUIL N° 20-28388157-2 domiciliado en Ruta Nicolás Avellaneda KM 10.5, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada "Mula Mala S.A.S", con sede social en en Av. Rodríguez Peña 153 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. Capital: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON DE PESOS ARGENTINOS (\$1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO, suscribe TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción; el Sr. RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, suscribe TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción; Sr. GRANADA FERNANDO ARIEL, suscribe DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. Integran el capital en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en proporción a la participación de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Objeto: 1) La sociedad La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio discoteca, bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. La explotación comercial de salones de fiestas y/o casa de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo. Asimismo, se incluyen fa organización y producción integral de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. Podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Explotación y administración de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Salas de entrenamiento. Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. Pudiendo crear y otorgar franquicias y representaciones en el país y en el extranjero. Administración a cargo de uno o varios gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, por todo el término de la duración de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por, Sr. RIVAS GUNIA GUILLERMO FEDERICO, soltero, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, nacido el día 09 de abril de 1977 con DNI N° 25.534.714 y CUIL N° 20-25534714-5 domiciliado en Av. Rodríguez Peña 153, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. RIVAS GUNIA HECTOR OSCAR, casado, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1974 con DNI N° 23.685.295 y CUIL N° 20-23685295-5 domiciliado en Frondizi 1876, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, durando sus cargos por plazo indeterminado. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 09 de abril de 2024. –

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 204.404

E:12/03/2024

>\*<

**BUFFALO COLOR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**BUFFALO COLOR S.R.L.**" s/inscripción de contrato constitutivo MODALIDAD 24HS, expediente N°: E-3-2023-09845-Ae ID: 23705, hace saber por un día que los socios: Mariana Magdalena GOY, DNI/CUIT 27-32966958-6, comerciante, nacida el 02/09/1987; y Raúl Ricardo GOY, DNI/CUIT 20-34901167-1, comerciante, nacido el 08/09/1990, ambos argentinos y solteros; domiciliados en Chacra 51, Mz. 20, Pc. 3 de la ciudad de Quitilipi - Chaco; han convenido conforme contrato social por Instrumento privado de fecha 23/11/2022 y Adenda de fecha 28/06/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: BUFFALO COLOR S.R.L. y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Chacra 51, Mz. 20, Pc. 3, de la localidad de Quitilipi - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 50 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros y/o asociada, la comercialización de materiales de Construcción, pinturas y accesorios, productos de limpieza, artículos de ferretería, artículos de electricidad, productos alimenticios en general, panificados, alimentos balanceados, actividad agropecuaria, forestal y ganadera, compraventa de electrodomésticos e indumentaria, transporte y flete y Servicio de construcción, en todo el territorio de la

República Argentina y del extranjero, con vehículos propios o de terceros. Asimismo, se deja constancia por este Contrato, que la Sociedad alquilará y/o adquirirá inmuebles en la localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, República Argentina y/o otras localidades del país, que funcionarán como punto de fabricación y venta de la EMPRESA, manifestando su autorización al usufructo de dichos locales comerciales a favor de la firma con el emplazamiento, en los términos y condiciones que establece el presente contrato. CAPITAL: El capital social es de trescientos mil pesos (\$300.000), dividido en cien (100) cuotas de tres mil pesos (\$3.000) de valor nominal cada, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Raúl Ricardo GOY cincuenta (50) cuotas sociales, que representa un aporte de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000); y Mariana Magdalena GOY cincuenta (50) cuotas sociales, que representa un aporte de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000); quienes integran en este acto el 25%, en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo de los socios-gerentes: Mariana Magdalena GOY y Raúl Ricardo GOY, por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de abril de cada año. Resistencia - Chaco, 08 de abril del 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**R. N°: 204.010**

**E:12/03/2024**

>\*<

**BREWS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **E3-2024-9430-AE S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificada**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16 de enero del 2024, la Sra. VILLARROEL NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°30.789.893, CUIT 23-30789893-4, de estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en San Buena Aventura Monte Alto N°445 Torre 1- "6 C" de la ciudad de Resistencia, y el Sr ARRIBAS DIEGO GERMAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.294.338, CUIT 2031294338-8 de estado civil casado, Profesión analista en sistemas domiciliado en Avenida Alberdi N°320 de la ciudad de Resistencia, Chaco han constituido una sociedad que se denominará "**BREWS S.A.S**", estará domiciliada en calle Avenida Paraguay N° 24 de la ciudad de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El capital social se fijó en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000) y estará compuesto por Cinco Mil (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. La Sra. VILLARROEL NATALIA, DNI N°30.789.893, CUIT 23-30789893-4 suscribe la cantidad de 3250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$100) cada una y el Sr ARRIBAS DIEGO GERMAN, DNI N° 31.294.338, CUIT 20-31294338-8, suscribe la cantidad de 1750 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$100) cada una que integran el 25% en dinero en efectivo y el saldo restante en un plazo no mayor a 2 años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. VILLARROEL NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°30.789.893, de estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en San Buena Aventura Monte Alto N°445 Torre 1- "6 C" de la ciudad de Resistencia Chaco. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr ARRIBAS DIEGO GERMAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.294.338 de estado civil casado, Profesión analista en sistemas domiciliado en Avenida Alberdi N°320 De la ciudad de Resistencia Chaco, todos presentes en este acto constitutivo. Plazo de duración en sus cargos por 3 años. El representante legal será la Sra. Prieto Alejandra DNI N° 32.620.986, CUIT 23-32620986-4, con domicilio en calle Echeverría Ne 2198, 400 Viviendas SOEGYPE de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sociedad cierra su ejercicio el 31 de diciembre de cada Año. Resistencia, 09 de abril de 2024.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**R. N°: 204.020**

**E:12/03/2024**

>\*<

**PONTIERI S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2021-6878-E ID 10461, caratulado "**PONTIERI S.A., S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**", se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25-06-2021, Acta de Directorio de fecha 11-06-2021 y del 28-06-2021, el Directorio de PONTIERI S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Guido GENTILI, D.N.I. N° 32.821.530, CUIT 20-32821530-7, nacido el 17/12/1986, Argentino, soltero, Ingeniero, con domicilio real en Calle 15 110- City Bell, La Plata, Buenos Aires y domicilio especial y/o legal en Ruta Provincial N° 13, Km. 474, de la localidad de Charadai, departamento de Tapenagá, provincia

del Chaco. Y como Directora Suplente: Adriana Celta DOMINGUEZ, D.N.I. N° 13.025.652, CUIT 27-13025652-5, nacida el 3/2/1959, Argentina, Docente, casada, con domicilio real en 15 E/ 473 bis Y 474 110- City Bell, La Plata, Buenos Aires y domicilio especial y/o legal en Ruta Provincial N° 13, Km. 474, de la localidad de Charadaí, departamento de Tapenagá, provincia del Chaco. El Directorio tiene una duración de tres (3) años. Resistencia (Chaco), 09 de abril de 2024.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 204.023

E:12/03/2024

————— >\*< —————  
**PINTURAS ESPECIALES NEA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E-3-2023-68037-AE//ID 28482, Caratulado "**PINTURAS ESPECIALES NEA S.A. S/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/09/2023, se designó el siguiente directorio: Director Titular - Presidente: Rearte Emilia Valentina, D.N.I.: N° 37.112.759, argentina, nacida el 12/11/1992, soltera, domicilio real Av. Lavalle N° 450, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 27-37112759-9, de profesión Comerciante; Director Titular - Vicepresidente: Rearte Marcos Antonio, D.N.I.: N° 33.548.709, argentino, nacido el 23/02/1988, soltero, domicilio real Av. Lavalle N° 450, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 20-33548709-6, de profesión Comerciante; y Director Suplente: Rearte Alejandro Oscar, D.N.I.: N° 35.306.608, argentino, nacido el 26/09/1990, soltero, domicilio real Av. Lavalle N° 450, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 20-35306608-1, de profesión Comerciante. Duración del mandato 3 ejercicios. Resistencia (Chaco), 09 de abril de 2024. -

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

R. N°: 204.029

E:12/03/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Alianza Francesa de Resistencia, se realizará la Asamblea General Ordinaria Ejercicio 2020 -, el día domingo 28 de abril de 2024 a las 9:30h., en la sede social de Roque Sáenz Peña 453 - Resistencia Chaco, por lo cual se fija el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior - Ejercicio 2022. -
2. Lectura y aprobación de la Memoria - Ejercicio 2023. -
3. Lectura y aprobación del Balance 2023 (enero - diciembre) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
4. Elección de Comisión Directiva mandato 2024 - 2027
5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) miembro titular y un (1) suplente. -
6. Elección de dos (2) socios para firmar el acta. -

Teniendo en cuenta el Art. 26 del Estatuto, la Asamblea se iniciará media hora después de lo establecido, con el número de socios asistentes.

**Esther Dellamea**  
Presidenta

R. N°: 203.950

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REDIMIDOS**  
Fontana - Chaco

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2024, a las 20,00 horas en el local sito en calle Chile y Comandante Fontana, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
2. Elección de dos (2) socios Asambleaístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. -
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del año 2023.
4. Consideración de la cuota societaria. -
5. Renovación de autoridades por finalización de mandatos.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

**Alejandro David Kalin**  
Secretario

**Sergio Fabian Kalin**  
Presidente

R. N°: 203.951

E:12/04/2024

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE  
EDUCACIÓN TÉCNICA N° 29 DOMINGO CARLISI**  
*Charata-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2024 a las 21:00 hs. Que por motivo de comodidad se realizará en el local escolar, Dr. Mariano Castex y Dean Funes de Charata, Provincia del Chaco. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura del Acta anterior. -
2. Informe a cargo de la Sr. Presidente por la convocatoria fuera de término. -
3. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
4. Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio N°01/01/2023 a 31/12/2023
5. Para dejar regularizada la situación hasta hoy existente se realizará la elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Aide Gloria Sanchez**

*Presidente*

**R. N°: 203.952**

**E:12/04/2024**

—————>\*<—————  
**MISION EVANGELICA SOBERANA VOCACION**

*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, y conforme resolución N° 722 de personería jurídica, se los convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestra sede central, ubicado en B° Cacique Pelayo, sito en Chacra 44, Mz. 122, Pc. 10 - Localidad Fontana, de la Provincia del Chaco, prevista para el día 04 del mes de Mayo de 2.024 a las 10:30 hs., a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Motivo de la Convocatoria fuera de término. -
2. Tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre del año 2022 y 31 de Diciembre del año 2.023.-
3. Anulación de las Actas N° 71 y 74. -
4. Ratificación del Acta N° 72. -
5. Debida inscripción de otras filiales perteneciente a esta Misión, para lo cual se requerirá la presencia de los miembros de su comisión y pastor a cargo. -
6. Entrega de credenciales para la identificación de las autoridades de la Comisión y pastores a cargo de las distintas filiales.
7. Aceptación de la donación del inmueble identificado catastralmente como: Circ II, Secc A, Dpto San Fernando, Ch 44, Mz 122, Pc 10 de la Localidad de Fontana - Chaco, con el fin único y exclusivo del funcionamiento de las instalaciones de la Misión Evangélica Soberana Vocación. -
8. Designación de abogado letrado en representación de la Iglesia Evangélica Soberana Vocación. -

**Silvia M. Rossi**

*Secretaria*

**R. N°: 203.955**

**E:12/04/2024**

—————>\*<—————  
**CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ITATI**

**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

En cumplimiento de disposición Legal y estatutaria vigente, se hace saber a sus directivos y asociados del Centro Cultural, Social y Deportivo Itatí, CUIT N° 30-68613248-6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, cuya sede social sita en Calle 4 y Av. Piacentini que luego de la Intervención realizada por equipo de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro de Comercio de la Provincia del Chaco, faltó entregar a la nueva comisión los siguientes, Libro N° 2: Acta comisión Directiva, N° 1: Asistencia a reuniones de comisión directiva y Asambleas, N° 2: Diario; N° 3: Inventario y Balances.

**José Ozuna**

*Presidente*

**R. N°: 203.956**

**E:12/04/2024**

—————>\*<—————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 3**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socios: En cumplimiento a disposiciones de los Estatutos Sociales, establecidos por Ley 666-K antes Ley 3565 y sus agregados, y reglamentaciones de la Dirección de Vialidad Provincial, el CONSORCIO CAMINERO N° 3, del departamento Maipú,

convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de abril del año 2024, a las 10.00 hs. en su sede social, sito en quinta 39, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Informe del Presidente por la realización fuera de término de la Asamblea.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y la lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Diciembre del 2023.-
4. Condonación del Pasivo de la Asociación de Consorcios Camineros de los aportes para la construcción de las Sedes de Resistencia y Pcia. Roque Sáenz Peña, proveniente del Fondo "B" Ley 666-K
5. Designación de 3 asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo establece el Estatuto en su artículo 13:
  - Elección de un Vice-presidente por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Lozina Emilio, por terminación de mandato. -
  - Elección de un Tesorero por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Dec Carlos, por terminación de mandato. -
  - Elección de los Vocales Titulares 1° y 2° por 2 (dos) años, en reemplazo de los Sres. Ojeda Clara y Alamos Carlos Alfredo respectivamente, por terminación de mandato. -
  - Elección del Vocal Suplentes 4° por 2 (dos) años, en reemplazo de la Sra. Biskup, Mirla Azucena, por terminación de mandato. -
  - Elección de un Revisor de Cuentas Titular 2° por el término de 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Monzon Julian, por terminación de mandato.
  - Elección de un Revisor de Cuentas Suplente 2° por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de la Sra. Alegre Sara, por terminación de mandato.
7. Proclamación de Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.
10. Fijación de la cuota social y cuota de ingreso.
11. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: Del estatuto Social: Art. 28. Para sesiones a la hora fijada en Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K, su reglamentación y el presente Estatuto. -

**Pablo Prokopczuk**  
*Secretario*

**Avelino Trangoni**  
*Presidente*

R. N°: 203.961

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de abril del 2024 a las 20 hs En el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura puesta a consideración por el retraso de asamblea del ejercicio 2022-2023
2. Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea. -
3. Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos impares: un presidente, un secretario/a, un pro-tesorero un vocal titular, dos vocales suplentes, un revisor de cuenta suplente
4. Fijación de la cuota social.

**Ana María Chávez**  
*Secretaria*

**Alfredo O. Zamora**  
*Presidente*

R. N°: 203.963

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR**  
**BENJAMÍN ZORRILLA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Benjamín Zorrilla" CUIT 33-68604479-9 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2024 en Santa María de Oro 28, Resistencia, a las 18 horas a efectos de considerar este

**ORDEN DEL DÍA:**

1. designación de dos socios para refrendar el acta,
2. lectura del acta anterior,

3. lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio contable 2023.

**Luis Roberto Nuñez**  
*Presidente*

R. N°: 203.965

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR  
BARTOLOME ELEUTERIO PISARELLO**

*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril del 2024, a las 19.00 hs. en el local de la biblioteca, sito en lapacho 382 de Fontana para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos miembros para refrendar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico 2024.
3. Informe del Revisor de Cuentas.
4. Aprobación de la Memoria y Balance General.
5. Inversiones de subsidios

**Nilda G. Sena María**  
*Secretaria*

**Alejandra Murguía**  
*Presidente*

R. N°: 203.969

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL CROATA**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Reunión General Ordinaria para el día 20 de abril próximo a las 20:00 horas, en su sede social, San Juan N° 618 - Quitilipi, con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Exposición de los motivos del llamado fuera de término para los periodos vencidos.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables cerrados al 30/06/2023. -.

**Elsa Borovach**  
*Presidente*

R. N°: 203.973

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN INSTITUTO CHAQUEÑO PARA CIEGOS**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación a celebrar el próximo 30 de Abril de 2024 a las 18:00, en la sede de nuestra institución cuya dirección es Av. Belgrano 1099, de la ciudad de Resistencia, para tratar asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Examen del informe sobre la memoria de actividades y en su caso aprobación de la gestión efectuada por Comisión Directiva durante et ejercicio anterior
2. Examen y en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio anterior.
3. Examen y en su caso, aprobación del plan de actuaciones y del presupuesto de ingresos y gastos para el dio 2024.
4. Nombramiento, elección y aceptación de los miembros de la Comisión Directiva. Se elegirán Tos siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, Vocales titulares, Vocales suplentes, Revisores de cuenta.
5. Debate y en su caso, aprobación del importe de la nueva cuota social.
6. El alquiler del consultorio a profesionales de la Medicina.
7. Ruegos y preguntas.

Todos los asociados que así lo deseen, tendrán a su disposición copia de los documentos que serán aprobados en la Asamblea General Ordinaria. Se ruega encarecidamente la asistencia a la misma.

**Agueda Catalina Monzón**  
*Secretaria*

**Enrique Andrés Varela Chávez**  
*Presidente*

R. N°: 204.007

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS**

*Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Excombatientes de Malvinas- Las Breñas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1do de mayo de 2024 a las 20:00 horas, en la sede social, sito en sector ferrocarril, entre calle Mc Lean/ San Martín, Las Breñas - Chaco, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
2. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, informe de Revisores de Cuentas, Balance correspondiente del Ejercicio Económico N° 03, comprendido entre el 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre 2023.
4. Elección de Autoridades Directivas y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato a saber: Pre: dente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, dos (2) Vocales (Titulares), dos (2) Vocales (Suplentes) Un (1) Revisor de Cuentas Titular, Un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
5. Consideración de aumento de cuota social.
6. Incorporación y/o bajas de socios.

**Silvia Bibiana Tkachuk**  
*Secretaria*

**Manuel Ricardo Rodríguez**  
*Presidente*

**R. N°: 204.008****E:12/04/2024****ASOCIACIÓN VETERANOS DE FUTBOL****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la Asociación de Veteranos de Futbol de Resistencia a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día MARTES 30 de ABRIL del año 2024 a las 19,30 horas en la sede social ubicada en el Acceso al Aeropuerto Internacional de Resistencia Ruta Nacional 11 Km 1003,5 de Resistencia Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración del monto de la cuota mensual por asociado y la cuota campeonato.
4. Elección de tres (3) asociados para integrar la Junta Electoral
5. Elección de Autoridades (artículos 12 y 23 del Estatuto)
  - a. Renovación parcial de la Comisión Directiva por culminación de mandatos.
  - b. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas (un titular y un suplente) por un año.
  - c. Renovación del Tribunal de Disciplina (cinco titulares y dos suplentes) por un año.

SE INFORMA QUE la recepción de lista' de candidatos a cargos electivos para la presente Asamblea General Ordinaria se efectuará hasta las 20 horas del día 23/04/2024 en la mesa de entradas de la Sede de la entidad ubicada en Ruta Nacional 11 Km 1003,5 y Acceso al Aeropuerto Internacional de Resistencia, ciudad de Resistencia Chaco.

**Walter Torbas Bangertes**  
*Secretario*

**Héctor Fabian Vargas**  
*Presidente*

**R. N°: 204.009****E:12/04/2024****SOCIEDAD RURAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA***Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: De acuerdo a los Estatutos Sociales y por Resolución de Comisión Directiva, tenemos el agrado de convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de abril de 2024, a partir de las 20 hs, en la Sede Social de esta Rural sito en calle Fco. Cantero N° 596 B° Reserva Este (calle 000 esq. 13) de Presidencia Roque Sáenz Peña, oportunidad en que se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Apertura de la Asamblea por parte del Presidente en ejercicio y la Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de esta asamblea juntamente al Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de las memorias y balance general, estado de recursos y gastos, notas y cuadros anexos e informes del revisor de cuentas, correspondiente a los ejercicios: a) N° 29, (comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019); b) N° 30, (comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020), c) N° 31, (comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021), d) N° 32, (comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022) y N° 33 comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.-
3. Designación de tres (3) Asambleístas para recibir y escrutar los votos.

- a. Elección de la totalidad de los miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, ProTesorero; Tres Vocales titulares, cuya duración de mandato se distribuirá en la primera reunión ordinario de la Comisión Directiva.
4. Elección de tres (3) miembros suplentes por un (1) año, para ocupar los siguientes
5. cargos: Primer Vocal Suplente, Segundo Vocal Suplente y Tercer Vocal Suplente, en reemplazo de los que se hallan con mandato vencido.
6. Elección de dos (2) revisores de cuenta por un (1) año, para ocupar el cargo de Revisor Titular, en reemplazo de Rubén Monzón; y Revisor Suplente de Cuentas, en reemplazo de Enrique Rivero; por terminación de mandato.
7. Establecer el valor de las cuotas sociales.

**Nadia M. Zubzuk**  
*Secretaria*

**Mario L. Fogar**  
*Presidente*

R. N°: 204.015

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**SILEA SAIF****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 27 de abril del 2024, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables e informe de Auditoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023
2. Aprobación de la gestión del Directorio y Asignación de honorarios a los mismos por el ejercicio 2023, conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente.

**Alfredo Rubén Strugo**  
*Presidente*

R. N°: 204.017

E:12/04 V:22/04/2024

&gt;\*&lt;

**FIDEICOMISO EDIFICIO MONTEAGUDO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Contador SILVIO VARRONE, en mi calidad de administrador fiduciario del FIDEICOMISO "EDIFICIO MONTEAGUDO" CONVOCA POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, conforme a las previsiones de la ley vigente y del contrato de Fideicomiso respectivo, a LOS SEÑORES FIDUCIANTES de dicho emprendimiento inmobiliario a formal ASAMBLEA a realizarse en el Salón de la BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO, sito en Arturo Frondizi Nro 174 Piso 3ro. ciudad, el día 11 de Mayo del año en curso a las 9.30 horas, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) Fiduciarios presentes para firmar el Acta de la reunión,
2. Informe de lo actuado ante FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.
3. Definición del proyecto FEM, por parte de los fiduciarios. -Continuidad o Liquidación. -
4. Determinación de los Honorarios adeudados al Administrador fiduciario y su equipo técnico. -
5. Necesidad realizar aportes para solventar gastos. -

**Silvio F. Varrone**  
*Administrador Fiduciario*

R. N°: 204.019

E:12/04/2024

&gt;\*&lt;

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE JUAN JOSÉ CASTELLI***Juan José Castelli - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Juan José Castelli, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones del salón de fiestas del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Juan José Castelli ubicado en Av 2 de febrero y Juan Manuel de Rosas de Juan José Castelli de la Provincia del Chaco el día 25 de abril de 2024 a las 9.00 hs. A efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Realizar 1 minuto de silencio por los socios fallecidos en el año 2023.
2. Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con la Presidenta y secretario.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente por el ejercicio finalizado el 31/12/2023
4. Fijar monto de la cuota social.
5. Elección de una mesa receptora y escrutadora de votos compuesta por tres socios.
6. Elección de 4 miembros titulares para la Comisión Directiva en reemplazo de Rech Lorenzo, Konrad José Felix, Racosky Nélide y Rodríguez Armando, todos por terminación de mandato.
7. Elección de 3 miembros suplentes para la Comisión Directiva en reemplazo de Soria Ramon Fabian, Recofsky Genaro y Rios Clara por terminación de mandato.
8. Elección de 2 miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, 1 Titular y 1 Suplente en reemplazo de Juarez Fernando Ezequiel y Feiniger Jose Martin

**Catalino Castro**  
Secretario

**Olga Nelida Konrad**  
Presidente

R. N°: 204.021

E:12/04/2024

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 17**

*Pampa Landriel - Chaco*

**CONVOCATORIA la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 17 de Pampa Landriel, resolvió en la reunión del día 8 de Abril del año 2024, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de Abril del año 2024, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Landriel, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 32 comprendido entre 1° de Febrero del año 2023 al 31 de Enero del año 2024.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea. -
4. Incorporación y baja de socios. -
5. Fijación del valor de la cuota societaria. -
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros. -
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 17 de Pampa Landre. -
  - a. Seis (6) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/02/2024 al 31/01/2026) a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: CHAPARRO, MABEL EDITH; Secretario: PALLERO, DANIEL ALBERTO; Vocal Titular Primero: LEMAIRE, ENRIQUE FRANCISCO; Vocal Suplente Primero: CRUZ, MIGUEL ANGEL; Vocal Suplente Segundo: CABUS, ROBERTO OSCAR y Vocal Suplente Tercero: MENA, TOMÁS. -
  - b. Vocal Titular Tercero: LEDESMA, MARISA ALEJANDRA (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo) Por un (1) año (01/02/2024 al 31/01/2025). -
  - c. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/02/2024 al 31/01/2026) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas:
8. Revisor de Cuentas Titular Segundo: RIVERO, EUSTAQUIO; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: GALEANO, ANDRÉS RAMÓN. -

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto. -

**Daniel Alberto Pallerio**  
Secretario

**Mabel Edit Chaparro**  
Presidente

R. N°: 204.025

E:12/04/2024

>\*<  
**ASOCIACIÓN AMIGO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR**  
**ALFREDO VEIRAVÉ**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Alfredo Veiravé". Convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Abril del 2024 a las 18:00 hs. En la sede MZ 34 PC 3 Sec. B, Barrio San Cayetano.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.
2. Nombramiento de dos Socios para refrendar el acta.
3. Lectura y consideración del Balance 2023.

La reunión se iniciará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Luego de una hora lo hará con los presentes, socios activos.

**Ethel Anahi Quiñones**  
*Secretaria*

**Matha Graciela Maciel**  
*Presidente*

R. N°: 204.027

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE MOTOCICLISMO**  
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

La Asociación chaqueña de motociclismo sita en Ruta 11 Km. 1001, Resistencia, informa a sus asociados que se extravió el libro de inventario y balance. El mismo será renovado con un ejemplar nuevo.

**Leonardo Martin Morales**  
*Vicepresidente*

R. N°: 204.030

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de ALCEC a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 03 de mayo de 2024 a las 20 horas en la sede de la Asociación sito en 12 de octubre y Perú para considerar el siguiente orden del día:

**OREDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta con el Presidente y la Secretaria;
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables e Informaciones de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
3. Aumento cuota societaria;
4. Organización de eventos cuyo objetivo será recaudar fondos destinados a la compra de insumos y mantenimiento de la asociación.

ARTICULO 32° del Estatuto Social "En la primera convocatoria las Asambleas se celebran con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".

**Cledi Liliana Diaz**  
*Secretaria*

R. N°: 204.031

E:12/04/2024

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN**

**FE DE ERRATAS**

**LICITACION PÚBLICA N° 44/2024 (Tercer llamado)**

**ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seiscientos ochenta y siete millones cincuenta y un mil setecientos treinta y dos (\$687.051.732).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 18 de abril 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/4/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa

de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

**Christian Javier Mescher - A/C Dirección de Contrataciones**

s/c

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 47/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de insumos médicos descartables generales, destinados a abastecer por el periodo estimado de un (1) mes la demanda inmediata de toda la Red Sanitaria, incluidos los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seiscientos ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil treinta (\$ 686.569.030).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de abril 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/4/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 12/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

**Christian Javier Mescher - A/C Dirección de Contrataciones**

s/c

E:12/04/2024

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRETAMOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 72/2024 - Expediente N° 33003/2023**

Resolución de Directorio N° 1161/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de sellos varios modelos destinado a la distintas Oficinas del Organismo. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 30/04/2024 HORA: 10: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.642.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración**

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/24 - EXPEDIENTE N° 44/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL 0KM CON ENTREGA DE UN USADO COMO PARTE DE PAGO

**DESTINO:** DEFENSORIA GENERAL

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE ABRIL DE 2024

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 25.100.000,00 (Pesos veinticinco millones cien mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/24 - EXPEDIENTE N° 33/24**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – 1ER SEMESTRE DE 2024

**DESTINO:** DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 26 de abril de 2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 44.000.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones).

**C.P. Maria Alejandra Maldonado - Dpto. Compras y Suministros**

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**

>\*<  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
*Provincia Del Chaco*

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**LICITACION PUBLICA N°228/2024**

**OBJETO:** Adquisición de: Cien (100) resmas de hojas tamaño A4 x 75 gramos, Cien (100) resmas de hojas tamaño oficio x 75 gramos, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de algodón, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de Nylon, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color negro tipo BIC, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color azul tipo BIC, Siete (7) cajas de lápices negros HB x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de correctores x 12 unidades cada una, Tres (3) cajas de resaltadores varios colores x 12 unidades cada una, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 10/50 tipo GRAP, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 21/6 tipo GRAP, Diez (10) cajas x 1.000 unidades broches 23/15 tipo GRAP, Cuatro (4) perforadoras grandes base de madera, Cuatro (4) abrochadoras tipo pinza 21/6, Veinte (20) borradores de lápiz, Quince (15) cuadernos tapa blanda x 50/48 hojas, Veinte (20) cuadernos tapa dura x 100/96 hojas, Diez (10) marcadores indelebles color negro, Cuatro (4) fibrones blancos para metal, Dos (2) cajas de marcadores negros punta biselada x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de Nepacos plásticos x 50 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño A4 x 100 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño oficio x 100 unidades, Diez (10) cuadernos tapa dura con espiral x 84 hojas, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño A4, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño oficio, Dos (2) agendas tapa dura con espiral tamaño A3, Diez (10) rollos de cintas adhesivas anchas 48mm x50 metros, Cinco (5) rollos de cintas adhesivas 12 mm, veinticuatro (24) tacos de notas autoadhesivas medidas 75x75 mm x 100 unidades cada uno, Diez (10) cajas de archivos Mega Diez (10) cajas de archivos tamaño oficio, Cuatro (4) adhesivos en barra tipo Boligoma, Cien (100) sobres papel madera tamaño A4, Cien (100) sobres papel madera tamaño oficio, Dos (2) adhesivos vinílicos x 500 grs., Dos (2) cajas de bandas elásticas grandes x 500 grs, Diez (10) cajas de clips N°5, Diez (10) cajas de clips N°8, Seis (6) sacabroches metálicos, Seis (6) reglas plásticas x 50 cm, que serán destinados para el funcionamiento de los distintos Departamentos y Áreas dependientes de la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un período de noventa (90) días.

**APERTURA:** El día 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N°855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil setenta (\$3.747.070,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Juan Manuel Romero - A/C Dcción. de Administración**

s/c

**E:08/04 V:17/04/2024**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I**

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-365-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Marzo de 2024

**Referencia:** OTORGA APOORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2024-5820-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2024; por un monto total de pesos dos mil setecientos dieciséis millones trescientos mil (\$2.716.300.000);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atendo a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 259/24, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil setecientos dieciséis millones trescientos mil (\$2.716.300.000); para el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

**Artículo 3°:** Determináse la obligación por parte de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la Naturaleza de la misma.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.04.26 14:44:37 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Marzo de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2023-7501-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de primera instancia de fecha 24 de abril de 2023, recaída en autos caratulados: “Machuca Sole Christiano Fabián y Oprandi Mauro Andes C/ Instituto De Desarrollo Urbano Y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo ”- Expte. N° 1920/1, Expte. N° 932/2020, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de primera instancia de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Antecedentes: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por los Sres. Christiano Fabián Machuca Sole y Mauro Andes Oprandi contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) Días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pasea planta permanente de los amparistas, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regular los honorarios ... V) Establecer que no se regulan honorarios.- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese... - Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez- Juzgado del Trabajo N° 3;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento de los señores Christiano Fabián Machuca Sole, DNI N° 26.847.741, y el Mauro Andrés Oprandi, DNI N° 32.729.246, como

Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que los amparistas, los señores. Christiano Fabián Machuca Sole, DNI N° 26.847.741, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada que data desde 29 de marzo de 2017 y Mauro Andrés Oprandi, DNI N° 32.729.246, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada que data desde 1 de febrero de 2013, pertinente al período que se desempeñaran como contratados directos del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendiente;

Que han tomado intervención en el presente los Órganos Técnicos y Letrados competentes en la materia Asesoría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y la Dirección de Gestión de Personal dependientes ambas de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Procuración dependiente de Gerencia Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos Jurisdiccional;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presente la Sentencia Judicial de primera instancia fecha 24 de abril de 2023, recaída en autos caratulados: "Machuca Sole Christiano Fabián y Oprandi Mauro Andes C/ Instituto De Desarrollo Urbano Y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo "- Expte. N° 1920/1, Expte. N° 932/2020, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Actividad Central 01 - Actividad Central-actividad específica 03 - Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación.

**Artículo 3:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 01 de enero de 2024, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1- Grupo 1- Actividad Central 01 - Actividad Central- actividad específica 05 - Gestión de la Demanda Social - CUOF N° 39 – Dirección de Adjudicatario.

**Artículo 4°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 24 de abril de 2023, el nombramiento de señor Christiano Fabián Machuca Sole DNI N° 26.847.741, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 24 de abril de 2023, el nombramiento de señor Mauro Andrés Oprandi, DNI N° 32.729.246, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Aplíquese a partir del 24 de abril de 2023, la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, previstos según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423 –A, al cargo creado en el Artículo 2 que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista, señor. Christiano Fabián Machuca Sole DNI N° 26.847.741 apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4- grupo 4- actividad central 01 - actividad central- actividad específica 03 - Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 7°:** Aplíquese a partir del 24 de abril de 2023, de la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, previstos según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423 –A, al cargo creado en el artículo precedente que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista, señor Mauro Andrés Oprandi, DNI N° 32.729.246, en la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01 - actividad central - actividad específica 04 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4 – Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Artículo 8°:** Establécese que el señor Christiano Fabián Machuca Sole, DNI N° 26.847.741, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada que data desde 29 de marzo de 2017 y el señor Mauro Andrés Oprandi D.N.I. N° 32.729.246, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada que data desde 1 de febrero de 2013, pertinente al período que se desempeñará como contratado directo del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendiente.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-367-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Marzo de 2024

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO MARCO - ESTADO NACIONAL Y PROVINCIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2024-2358/Ae, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del EX-2024-23391083-APN-DGDA#MEC, se tramitó la solicitud de la Provincia del Chaco al Ministerio de Economía de la Nación, del anticipo financiero por hasta la suma total de pesos veintinueve mil millones (\$29.000.000.000), destinado a cubrir el vencimiento del bono internacional emitido por la Provincia del Chaco en el año 2016 y reestructurado en el año 2021;

Que dicha solicitud, se fundamenta en la imposibilidad de afrontar el vencimiento del instrumento, debido a la situación financiera que atraviesa la de la Provincia;

Que resulta necesario, honrar los compromisos contraídos con anterioridad, cumpliendo con los plazos establecidos y de este modo, preservar la confianza del mercado en futuras y similares operaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando precedente, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 18 de marzo de 2024 el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que forma parte del presente como Anexo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, a través de la conformidad del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 162/24, considerando procedente la aprobación del mismo en todas sus partes; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 066/24, indicando la prosecución del trámite, en un todo conforme con el marco normativo aplicable;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha el 18 de marzo de 2024, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** La ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

**Artículo 3º:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueran menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4º:** El anticipo financiero objeto del Convenio ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto, no constituye crédito público, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1092-A.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

### Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

#### CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-23391083- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL MILLONES (\$ 29.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56 de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

#### LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-23391083- -APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

*Arq. Leandro Zdero*  
Gobernador de la  
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS VENTINUEVE MIL MILLONES (\$ 29.000.000.000) durante el mes de abril del año 2024.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de interés nominal anual de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a 1 día de plazo correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

*Atq. Leandro Zdero*  
Gobernador de la  
Provincia del Chaco

*Lic. Carlos Guberman*  
Secretario General  
Ministerio de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Finanzas  
Date: 2024.03.20 14:46:05 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-368-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Marzo de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 338/24

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-6696-Ae, el Decreto N° 338/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 338/24, se declaró de Interés Provincial el Acto Central en Conmemoración por el “42º Aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas”, a realizarse en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día 2 de abril del año 2024;

Que resulta necesario modificar parcialmente el Decreto N° 338/24, en lo que respecta a su Artículo 2º, estableciendo que el organismo facultado a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización del evento declarado de Interés Provincial, será la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, deviene pertinente modificar el Artículo 3º del citado instrumento, consignando que los gastos que se generen como consecuencia de la realización del referido acto de conmemoración, se imputarán a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que en tal virtud, es propicio dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, será el organismo facultado a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización del Acto Central en Conmemoración por el "42º Aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas", a realizarse en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día 2 de abril del año 2024, declarado de Interés Provincial por Decreto N° 338/24 y conforme el encuadre legal citado en el mismo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-369-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Marzo de 2024

**Referencia:** LLAMADO A LIC. PÚBL. P/ADQUIRIR 600 CHALECOS.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-21-2024-352/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la División Arsenales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, gestiona la adquisición de indumentaria de protección policial, consistentes en seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de agentes de policía, por un monto estimado de pesos quinientos quince millones setecientos noventa mil (\$515.790.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia del Chaco, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las

publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de indumentaria de protección policial consistentes en seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de agentes de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos quinientos quince millones setecientos noventa mil (\$515.790.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- División Arsenales de la Policía del Chaco- Ministerio de Seguridad.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia del Chaco, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24.

**Artículo 6º:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 1-actividad-obra 1 de la jurisdicción 21-Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de indumentaria de protección policial consistentes en seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados a agentes de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quinientos quince millones setecientos noventa mil (\$ 515.790.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145-Resistencia, el día .....2024, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán por la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación y anexo deberán estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: del uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada, se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.

- r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.
- s) Acreditación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMaC como proveedor de elementos blindados.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de Pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán previa coordinación con la División Arsenales, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco; dentro de los treinta (30) días una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16:** Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17:** Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes cláusulas particulares, técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18:** Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19:** Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

**Artículo 20:** Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

**Artículo 21:** Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22:** Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación Pública o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23:** Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24:** Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Chalecos balísticos de uso externo: nivel de protección RB3 Normas ANMaC / RENAR MA-01-A1.	600

Características de los chalecos balísticos de uso externo

- Protección integral: Parte frontal, dorsal y lateral con paneles balísticos y paneles anti trauma.
- Talles: S -M -L -XL -XXL (las cantidades de cada talle se definirán de acuerdo a las necesidades institucionales).
- Paneles balísticos: Confeccionados con fibras de aramida, las capas de tela del panel balístico estarán cosidas entre sí y enfundada en material impermeable y resistente a la humedad y a los rayos UV.
- Paneles anti-trauma: confeccionada con lágrimas de polipropileno, no tejido, el traumatismo debe ser acorde a las normas ANMaC/RENAR MA-01-A1. Deberá cumplir con la Norma N.I.J. 0115,00 para protección contra hoja de filo con un nivel de protección 1 y para protección contra punta con un nivel de protección 1.
- Funda porta paneles balísticos: Confeccionada en tela poliéster, impermeable, confortable para su uso permanente, de color negro, cosida en su totalidad con hilos de Nylon resistente con doble costura en todo su contorno, la parte delantera y trasera se unirán al frente por medio de una faja abdominal con cierre velcro y su ajuste será sobre los hombros a través de cintas no elásticas de aproximadamente 5 cm, de ancho con velcro, a través de hebillas pasante que permitan el ajuste adecuado, con abertura en su cara interna con cierres velcro para la extracción de cada paquete balístico para su limpieza. Deberá contener un sistema modular de transporte ligero (molle) sistema formado por cintas horizontales de altísima resistencia, las cuales se utilizan para acoplar bolsas y accesorios de distintos tamaños. Todos los espacios deben poseer la misma distancia de 37 mm, asegurados con atraques reforzados, y 44 mm en altura para que los accesorios se adapten a cualquier espacio. La espalda del chaleco, deberá estar formado por la misma cantidad de cintas horizontales. La parte superior del chaleco debe poseer una cinta en forma de manija, para poder transportar el mismo o auxiliar al usuario de una posible caída o accidente. En la parte frontal y dorsal debe poseer abrojos a la vista para adosar la insignia de la repartición o nombre de usuario.
- Con accesorios de Pistolera con seguro táctico; porta cargador doble táctico, porta Handy táctico
- Inscripciones: en los paneles balísticos y la cubierta externa deberá llevar una etiqueta cosida, impresa según lo determinado en los anexos A, B, C, de la norma ANMaC/RENAR

MA. 01-A1 en escritura indeleble: Datos de la empresa; nivel de protección balística; número de informe técnico; instrucción de uso y lavado; período de garantía balística; talle, número de serie, fecha de fabricación, etc.

- Terminación: se exigirá una perfecta terminación en su confección, color, cierres, costuras, velcro, contención buena de los equipos, etc.
- Cumplimiento Legal: Los oferentes deberán cumplir indefectiblemente lo establecido en las Normas ANMaC/RENAR MA-01-A1, con relación a su construcción o ejecución etiquetado y grado de protección establecido.
- Certificaciones: Los oferentes deben acreditar su registro en ANMaC como proveedor de elementos blindado.
- Garantía: La totalidad de los elementos empleados en la confección de cada chaleco deberán ser nuevos, exigiéndose un periodo de vida útil de cada paquete balístico de cinco (5) años como mínimo a contarse desde la fecha de fabricación. Además de contar con un curso teórico y práctico de capacitación para el uso y mantenimiento del chaleco Balístico destinado al personal de División de Arsenales, como así también Kit de Reparación y mantenimiento de los mismos
- Presentación del chaleco balístico probeta para prueba balística: La entrega del chaleco balístico Probeta deberá ser presentada cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura correspondiente a la presente Licitación en la División de Arsenales.

**Lugar de entrega:** División Arsenales de la Policía del Chaco, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2024-5820-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 365/24, se otorgó a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil setecientos dieciséis millones trescientos mil (\$ 2.716.300.000); para el pago de haberes de agentes de dicha Empresa de Estado;

Que es preciso rectificar el aludido Decreto, por haberse consignado de manera equívoca, en el Artículo 1° del mismo, que la suma solicitada tenía como destino, el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024, siendo lo correcto, para el mes de marzo del Ejercicio 2024;

Que por lo expuesto, se toma necesario el dictado del presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 365/24, quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Otórguese a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil setecientos dieciséis millones trescientos mil (\$ 2.716.300.000); para el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo del ejercicio

2024", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.04.12 16:16:24 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-371-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-68211/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis modular para amputado sobre rodilla izquierda, cono de enchufe en termoplástico con apoyo isquiático, sistema de succión con muslera de sujeción de rodilla, pie tipo tritón para movilidad intermedia, destinada al uso del paciente Eduardo Raúl Quintana, DNI N° 17.059.743 con patología: Diabetes tipo II con lesión en pie diabético, quien asiste en forma ambulatoria al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos catorce millones (\$ 14.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada, a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la

excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del debido trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de una (1) prótesis modular para amputado sobre rodilla izquierda, cono de enchufe en termoplástico con apoyo isquiático, sistema de succión con muslera de sujeción de rodilla, pie tipo tritón para movilidad intermedia, destinada al uso del paciente Eduardo Raúl Quintana. DNI N° 17.059.743, con patología: Diabetes tipo II con lesión en pie diabético, quien asiste en forma ambulatoria al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos catorce millones (\$ 14.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. María Eugenia Stori. Medicina Física y Rehabilitación. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de

Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 1 Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis modular para amputado sobre rodilla izquierda, cono de enchufe en termoplástico con apoyo isquiático, sistema de succión con muslera de sujeción de rodilla, pie tipo tritón para movilidad intermedia, destinada al uso del paciente Eduardo Raúl Quintana, DNI N° 17.059.743, con patología: Diabetes tipo II con lesión en pie diabético, quien asiste en forma ambulatoria al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos catorce millones (\$ 14.000.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de 2024, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: ..... Hora: .....
---

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituiría en el momento de presentación de la oferta.

b) **Garantía de Adjudicación:** Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituiría en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/h otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Prótesis modular para amputado sobre rodilla izquierda, cono de enchufe en termoplástico con apoyo isquiático, sistema de succión con muslera de sujeción de rodilla, pie tipo tritón para movilidad intermedia, destinada al uso del paciente Eduardo Raúl Quintana, DNI N° 17.059.743.	Una (1) unidad

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-372-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-4843-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 161, de fecha 24 de noviembre del año 2022, dictada en autos caratulados: “Olivera, Lourdes Anahí S/ Medida Autosatisfactiva”, Expte. N° 12175/21-, que se tramita por ante la Cámara Contencioso Administrativa –Sala Segunda, con sede en la Ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Resulta: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva promovida por la Sra. Lourdes Anahí Olivera y ordenar Provincia del Chaco a que en el plazo de cinco (05) días de notificado, de cumplimiento con lo dispuesto en la Sentencia 27/11/2019 (dictada en expediente N° 414/19 caratulado “Olivera, Lourdes Anahí C/ Gobierno de la Provincia Del Chaco S/Acción de Amparo”). En consecuencia se reconozca, liquide y abone la bonificación por antigüedad desde el año 2009 que se inició como becada, y se proceda a la inclusión en el recibo de sueldo. 2) Asimismo se de cumplimiento con lo dispuesto por Decreto N°1493 del 5/11/2020, y se proceda al pago de los haberes adeudados desde la fecha del pase a planta 22/11/2019 hasta el 01/01/2021 fecha en que se comenzó abonar haberes (conforme recibo de sueldo período 01/2021) Debiendo practicar planilla en sede administrativa. debiendo informar a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de la presente orden judicial. II. Póngase en conocimiento de la presente al Juzgado Laboral N°4 ... III.-Imponer las costas a la demandada. IV.- Regular los honorarios ... V.- Regístrese. protocolícese y notifíquese electrónicamente. - Firmado: Natalia Prato -Juez Sala Segunda- Gloria Cristina Silva - Presidenta Sala Segunda -Graciela A. Almirón Irala Secretario Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer, liquidar y abonar a la agente Lourdes Anahí Olivera, DNI N° 35.469.412, la Bonificación por Antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, desde el año 2009 y se proceda a la inclusión del mismo en el recibo de haberes; así como también abonar los haberes adeudados, desde su fecha de ingreso como agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, 22 de noviembre de 2019 hasta el 1 de enero de 2021;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 79/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 400/11/2023, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 161, de fecha 24 de noviembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "Olivera, Lourdes Anahí S/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 12175/21-, que se tramita por ante la Cámara Contencioso Administrativa –Sala Segunda, con sede en la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconocese, conforme la sentencia judicial, a la señora Lourdes Anahí Olivera, DNI N° 35.469.412, la Bonificación por Antigüedad desde el año 2009 que se inició como becada y se proceda a la inclusión en el recibo de sueldo.

**Artículo 3°:** Abónese, conforme a los términos de la sentencia judicial, los haberes adeudados a la Sra. Lourdes Anahí Olivera, DNI N° 35.469.412 desde el 22 de noviembre de 2019 hasta el 1 de enero de 2021.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración y Departamento de Asistencia y Liquidaciones dependientes de Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la

señora Lourdes Anahí Olivera, DNI N° 35.469.412, la suma que surja para dar pleno cumplimiento a la sentencia judicial.

**Artículo 5:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.04.12 10:28:24 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-373-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO N° 1735/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2024-70-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la actual Subsecretaría de Derechos Humanos, tramita la cancelación de la Factura “C” N° 0004-000184, de la firma “Tenerani María del Carmen”, CUIT N° 27-14606515-0, correspondiente al mes de diciembre de 2023, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163, 171, 177 y 183 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el cual estaba destinado al funcionamiento de las oficinas de la ex Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que por Decreto N° 1735/23, se aprobó la contratación directa del inmueble mencionado en el párrafo precedente, por un período de doce (12) meses, comprendidos desde el 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, por una suma total de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000,00), y mensual de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000);

Que por el Artículo 2º del citado Decreto, se autorizó a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, la suma mensual resultante de la contratación objeto del referido instrumento legal;

Que por Ley N° 3969-A, de Ministerios, se estableció que el actual Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, tenga a su cargo las funciones de la ex Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, encontrándose la actual Subsecretaría de Derechos Humanos a cargo del Dr. Víctor Hugo Maldonado;

Que el aludido inmueble locado, se encuentra actualmente ocupado por las Subsecretarías de Derechos Humanos y de Género y Diversidad, conforme certificado de ocupación, que obra agregado en la actuación electrónica citada en el Visto, por lo que resulta pertinente el pago del canon mensual por parte de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizado por Decreto N° 1735/23;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el Artículo 2° del Decreto N° 1735/23, a fin de autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar el canon locativo correspondiente, derivado del uso y ocupación del inmueble referido precedentemente;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Dirección de Administración, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1735/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar, la suma indicada en el Artículo 1°, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes."

**Artículo 2°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria vigente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.04.12 10:29:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-374-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** NULIDAD PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.-

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2024-770/Ae; E2-2024-773/Ae; E2-2024-774/Ae; E2-2024-775/Ae; E2-2024-782/Ae; E2-2024-1021/Ae; E2-2024-2722/Ae; E2-2024-1344/Ae; E2-2024-1442/Ae; E2-2024-2545/Ae; E2-2024-2588/Ae; E2-2024-2577/Ae; E2-2024-2592/Ae; los Decretos N° 28, 1453, 2118 y 2244, todos del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 28/23 de fecha 6 de enero de 2023 se ordena la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial, a efectuarse en forma anual durante el período 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese período de tiempo se produzcan y que fueran previamente definidas por el ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuando se originen las siguientes causales: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y g) retiros voluntarios;

Que la arquitectura de la norma citada esboza un plan para el ingreso a la planta permanente a través de concursos plurianuales con la finalidad de "...compatibilizar el ingreso de personal idóneo para el desempeño en las vacantes que se produzcan en forma anual durante el período 2023-2030, y con la meta de la reducción progresiva de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en el período mencionado, expone, resulta necesario restringir la estructura de cargos de personal de planta transitoria y establecer un sistema de formación y capacitación previa para los aspirantes a participar de los Concursos de Antecedentes y Oposición, conforme el porcentaje que determine previamente el organismo facultado por este instrumento legal a tales efectos;

Que consignaba, "...los postulantes deberán acreditar al momento de la inscripción las condiciones, y antecedentes al efecto de encuadrar su postulación para el desempeño de la función que se le encomendará, conforme los requerimientos de servicio de las distintas jurisdicciones estatales enmarcadas en el plan de gestión de políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo;

Que en su Artículo 3° dispuso como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción, Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, así como no ser beneficiario de algún sistema de transferencia directa del estado como ser potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos;

Que se instituyó un régimen de concursos para cubrir las vacantes que se vayan generando en determinados porcentajes y conforme a las necesidades de servicio de cada jurisdicción y excluyendo de los postulantes a todo beneficiario de transferencia directa del estado y becas de todo tipo;

Que a partir del dictado del Decreto N° 1453/23 se modificó el Decreto 28/2023, instrumentándose un único concurso, un solo orden de mérito resultante que será conservado por el período 2023-2030 y se elimina la restricción como postulantes de todo beneficiario de transferencia directa del estado y becas de todo tipo;

Que a su vez el Artículo 5° establece que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de la beca Renta Mínima Progresiva, a excepción de quienes acrediten contraprestación efectiva y comprobable en la actualidad y bajo programas de entrenamiento y capacitación laboral desde el año 2019;

Que a su turno, por Decreto N° 2118/23 se aprobó un nuevo reglamento de Concurso de Oposición y Antecedentes, aplicable para el proceso de ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos para el período 2023-2030;

Que por el Decreto 2244/23 se convoca a Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A – Cronograma Plurianual 2023-2030;

Que los Decretos mencionados fueron ratificados por el Artículo 1° de la Ley N° 3946-A de fecha 1 de noviembre de 2023; y asimismo, en el Anexo II el Decreto N° 1453/23 modificatorio del Decreto 28/23 establece en su Artículo 3°: "Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción la siguiente documentación: certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos, acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiere";

Que el Decreto 2118/23 en su Anexo I establece el Reglamento de Concurso de Antecedentes y Oposición en el marco del Decreto N° 1453/23, y en el punto I "Lineamientos Generales" dispone en su Artículo 2° el llamado a concurso constará de dos (2) etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes y Examen de Oposición";

Que asimismo reza al Artículo 13: "El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informarlo en el formulario bajo Declaración Jurada...";

Que en el punto V. Primera Etapa: Inscripción en su Artículo 15 regula: La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD [www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar). a) Una vez ingresado al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", cada postulante deberá cargar sus datos y documentación respaldatoria, que será utilizada para las inscripciones que realice según corresponda, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada";

Que establece el inciso b): "Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema. Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección. Deberán adjuntar obligatoriamente en formato digital la documentación original o copia certificada por Escribano Público o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados, teniendo en cuenta la fecha establecida en el instrumento de llamado a concurso";

Que preceptúa el Artículo 16: "En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación: - Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial. - Certificado de discapacidad único (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder...";

Que sigue el Artículo 22: "Cumplido lo requerido precedentemente, el Tribunal Examinador con colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes cotejará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará la información declarada por parte de cada interesado, teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de la inscripción para elevar la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá extenderse por razones justificadas y disposición de la CIAP.";

Que dice el Artículo 25: La inscripción al concurso importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones establecidas;

Que el Artículo 26 estipula: Verificada la documentación se remitirán los legajos al Tribunal Examinador, quien elaborará la nómina de los postulantes admitidos y no admitidos. Aquellos que hayan sido admitidos pasarán a la etapa de Antecedentes y Oposición";

Que el Tribunal Examinador estará compuesto por a) Un representante del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. b) Un representante de la Subsecretaría de Modernización del Estado. c) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos. d) Cinco miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria;

Que en el punto III -Tribunal Examinador-, el Artículo 8º establece: El Tribunal Examinador tendrá las siguientes funciones, las cuales deberán quedar plasmadas en actas: a) Fijar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas. b) Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos. c) Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente. d) Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido y las competencias o habilidades definidas en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo. e) Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición. f) Calificación global ponderada y confección de la nómina o conteniendo el Orden de Mérito. g) Confección de las Actas del concurso y del dictamen. h) Remitir todas las informaciones mencionadas precedentemente a cada una de las Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales u oficina que haga sus veces. i) Solicitar a las áreas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de las distintas jurisdicciones toda la información y documentación necesaria que acredite la vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de las diferentes modalidades. j) Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso;

Que una vez finalizada la etapa de inscripción el Tribunal Examinador debe realizar un análisis de los aspirantes que cumplen con los requisitos de acceso al cargo postulado según los datos y documentaciones cargadas por el aspirante en la inscripción mediante el sitio web y con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes;

Que el Decreto 2244/2023 de convocatoria de concurso de oposición y antecedentes de fecha 15 de agosto de 2023 en su Anexo I establece la documentación a presentar y requisitos disponiendo en documentación: "En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación; a) certificado de antecedentes expedido por autoridad policial...";

Que en el portal web sistemas de Concursos y Convocatorias Internas se encuentra publicado el Concurso de Antecedentes y Oposición en el Ámbito de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos y los requisitos excluyentes para cada cargo a concursar del siguiente modo:

Que para el cargo "Profesional 1 - CUOF - Puesto Profesional se requiere como Formación Excluyente: Superior no Universitario - Universitario Completo", documentación a presentar y requisitos;

Que para el cargo "Administrativo 1 - CUOF - Puesto Administrativo. Formación Excluyente: Secundario Completo-Ciclo Básico";

Que para el cargo "Servicios 1 - CUOF - Puesto Servicios Formación Excluyente: Primario Completo";

Que para el cargo "Obrero-Maestranza 1 - CUOF - Puesto Maestranza. Formación Excluyente: Primario Completo";

Que cada postulante sin importar el cargo además de los requisitos de formación excluyente debe "...Tener presente el Anexo 1 del Decreto Reglamentario 2244/23";

Que, efectuado el control, aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos reglamentarios, quedarán excluidos del proceso de selección, debiendo quedar registro de ello en acta de nómina de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso;

Que figura publicada en la página web Acta 2 del Tribunal Examinador Ley N° 3946-A y su Decreto de promulgación N° 3057/23 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la cual se conforma el Tribunal Examinador, advirtiéndose la ausencia de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Subsecretaría de Modernización del Estado como integrantes del Tribunal conforme Artículo 7°;

Que consta en el mencionado Acta que el Tribunal Examinador procedió a evaluar y valorar los antecedentes acreditados –sin intervención de la Comisión de Evaluación de Antecedentes- y elaboró una nómina de postulantes admitidos y no admitidos y procedió a la publicación a través de Tu Gobierno Digital TGD, por último fijó fecha de examen de Oposición para el día viernes 1 de diciembre a las dieciocho (18) horas hasta el día lunes 4 de diciembre a las ocho horas (8 horas), donde previamente deberán conformar, o modificar en caso de que corresponda, su fecha de ingreso a la Administración Pública, la que tendrá carácter de declaración jurada;

Que procediendo a la minuciosa revisión del cumplimiento de los requisitos de inscripción de conformidad a la reglamentación vigente, se advierten graves irregularidades en la etapa de admisión del procedimiento concursal;

Que conforme surge del listado publicado en la página web y según informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos en actuación electrónica N° E2-2024-770-Ae, la cantidad total de personas inscriptas admitidas es de diez mil trescientas setenta (10.370);

Que requerido informe a la Dirección General de Recursos Humanos mediante actuación electrónica N° E2-2024-770-Ae informa que: "Se deja constancia que lo informado es el resultado de los datos brindados por la Empresa ECOM Chaco S.A. en relación a las inscripciones que surgen de la Plataforma de Concursos y Convocatorias conforme Decreto N° 139/21, que faculta a este órgano rector a definir criterios y procedimientos que aseguren el fiel cumplimiento de los procesos concursales";

Que de la información brindada por correo electrónico oficial de walterrobledo@chaco.gov.ar (Área Sistema Gestión de Recursos Humanos) a la dirección electrónica subgestiónpublica@chaco.gov.ar remitiendo listado de inscriptos que no acompañaron certificado de antecedentes policiales seis mil quinientos ochenta y siete (6587) personas, asimismo de ese mismo listado fueron admitidos cinco mil quinientos veinte cuatro (5524) personas sin acompañar certificados penales de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 2118/23 que establece en forma imperativa "en la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación: - Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial";

Que el Artículo 15 dispone que "...a) Una vez ingresado al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", cada postulante deberá cargar sus datos y documentación respaldatoria, que será utilizada para las inscripciones que realice según corresponda, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada";

Que por actuación electrónica N° E2-2024-775-Ae se informó por parte de la Dirección General de Recursos Humanos que "...se adjunta Acta N° 2 subida al Sistema de Concursos y Convocatorias Internas con fecha 1 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas donde especifica

que se "procedió a la evaluación y valoración de los antecedentes acreditados, y se elaboró la nómina de postulantes admitidos y no admitidos" asimismo, se "fijó fecha de apertura para rendir el examen de Oposición para el día viernes 1 de diciembre a las 18 horas hasta el lunes 4 de diciembre a las 5 horas...";

Que analizada la etapa de Inscripción y Evaluación de Antecedentes, comparado el listado de admitidos con los requisitos reglamentarios y la documentación presentada por los postulantes en la plataforma digital, se advierte que el Tribunal Examinador en Acta N° 2 procedió a admitir a diez mil trescientas setenta (10.370) personas apartándose de la reglamentación vigente;

Que de ese total fueron admitidos: a) SIN certificado de antecedentes policiales, Declaración Jurada, experiencia laboral acreditada doscientas treinta y ocho (238) personas; b) SIN certificado de antecedentes policiales, Declaración Jurada 713 personas; c) SIN certificado de antecedentes policiales, experiencia laboral 663 personas; d) SIN Declaración Jurada, experiencia laboral 12 personas; e) SIN certificado de antecedentes policiales 4004 personas, f) SIN Declaración Jurada 286 personas; g) SIN constancia de experiencia laboral 79 personas, arrojando un total de 5995 personas ADMITIDAS SIN REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad a la reglamentación;

Que de la diferencia de las 10.370 personas admitidas y las 5995 admitidas sin requisitos mínimos, se obtiene un total de 4375, de los cuales no cumplen con nivel académico 278 personas, y 217 no presentaron documentación con nivel académico, lo que arroja un total final de 4097 personas admitidas con nivel académico y que cumplen requisitos mínimos para ser admitidos;

Que en consecuencia, el porcentaje de personas admitidas que cumplen con los requisitos al momento del cierre de la inscripción representa tan sólo el treinta 39,51% del total que fueron admitidos por el Tribunal Examinador;

Que por otra parte, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto 2118-2023, el Tribunal Examinador debe evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, "...con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente..." cuya conformación e intervención no surge del procedimiento;

Que del Acta N° 2 del Tribunal Examinador se evidencia además que no tuvieron intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Modernización del Estado, como miembros del Tribunal Examinador;

Que de la actuación electrónica N° E2-2024-1021-Ae informa la Dirección General de Recursos Humanos que luego del Acta N° 1 de prórroga de plazo de inscripción "...no tuvo intervención, ni trámite alguno en la publicación posterior a lo precedentemente citado, a

través de la página oficial del Sistema de Gestión de Trámite (SGT) de la lista de los agentes admitidos y otra de postulantes no admitidos a la instancia evaluadora...”:

Que de conformidad al Decreto 976/2020, se aprueba la estructura orgánica de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, y en su Anexo II, se establecen las responsabilidades y acciones de las distintas direcciones y departamentos;

Que respecto a la Dirección General de Recursos Humanos establece que tiene por acciones “1. Diseñar los sistemas y procedimientos adecuados para la selección, evaluación y promoción, desarrollo, incentivos y retribución del personal. 2. Supervisar la adecuación de los perfiles de puestos, definidos por las jurisdicciones para la cobertura de vacantes. 3. Participar con las distintas áreas competentes en la planificación del Recurso humano, teniendo en cuenta bajas, retiros, jubilaciones y promociones del agente público... 5. Participar en la formulación de la política de selección de personal para cargos vacantes, mediante concursos, participando del proceso... 7. Supervisar la aplicación del sistema de Evaluación de Desempeño. 8. Contar con la planta orgánica de la Administración Pública provincial en el ámbito del poder ejecutivo, con el fin de proporcionar la información actualizada, relevante y precisa para la toma de decisiones en política de recursos humanos;

Que a través del Departamento de Carrera, Selección y Evaluación tiene las siguientes acciones; 1. Aplicar los sistemas de ingresos, selección, promoción y desarrollo del personal. 2. Ejecutar la política de selección de personal para cargos vacantes, mediante el llamado a concurso. 3. Controlar la aplicación de la normativa vigente en los proyectos de instrumento legales referida a ingresos y promoción enmarcados en el escalafón general. 4. Elaborar los documentos necesarios a utilizarse en los procesos de concursos, relativos a los descriptivos de puestos y las exigencias en materia de competencias laborales. 5. Proponer metodologías para la evaluación de desempeño del personal. 6. Participar en los procesos de concursos en los que sea designado;

Que de lo expuesto se advierte que la DGRRHH participa de los procesos concursales de selección en cargos vacantes, y a través de su Departamento Carrera Selección y Evaluación dependiente de la Dirección de Planificación de RRHH controla los proyectos y normativa, elabora los descriptivos de puestos y participa en los procesos concursales, ya que la autoridad de aplicación de los mismos es la Subsecretaría de Gestión Pública;

Que por actuación electrónica N° E2-2024-774-Ae, la Subsecretaría de Modernización del Estado informa que si bien es miembro del Tribunal Examinador no integró dicho Tribunal en virtud de que existían Medidas Cautelares las que suspendían los efectos de los Decretos 28/2023-1453/2023-2118/2023- 2244/2023 de Concurso de Antecedentes y Oposición;

Que mediante actuación electrónica N° E2-2023-24818-Ae la Subsecretaría de Modernización del Estado informó a la "...Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), que la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental no participará del proceso de reuniones convocadas, hasta que la Fiscalía de Estado notifique el levantamiento de la medida cautelar citada, a fin de no ir en contra de una medida judicial...";

Que el Decreto 976/2020 dispone que la Subsecretaría de Modernización del Estado a través del Departamento de Innovación y Modernización Gubernamental tiene como responsabilidad primaria "Actuar como órgano rector en materia de calidad, innovación, planificación organizacional, gobierno abierto y modernización del empleo público de la Administración Pública Provincial... y como Acciones: 1. Participar en el desarrollo de una política de gestión de la calidad.2. Proponer y coordinar la planificación organizacional del Estado, propendiendo a la eficiencia de la gestión pública. 3. Promover el establecimiento de normas de empleo público acordes a la política de modernización vigente.4 Coordinar acciones con la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de incorporar las TIC a los procesos claves de la gestión gubernamental.5. Generar espacios de participación que fomenten la co-creación de políticas públicas, estableciendo redes de trabajo a fin de impulsar el desarrollo de proyectos que garanticen la modernización del Estado Provincial.6. Acercar el Estado a los ciudadanos con el objetivo de alcanzar una organización ágil, moderna, transparente y cercana, que sea capaz de brindar más y mejores servicios a la población;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y de la Subsecretaría de Modernización del Estado a través del Departamento de Innovación y Modernización Gubernamental tienen responsabilidades primarias y acciones concretas establecidas en la estructura orgánica como rectores de procedimientos concursales de intervención obligatoria;

Que la falta de intervención de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente y de los integrantes legales del Tribunal Examinador entre ellos la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Modernización del Estado, constituye una vulneración del deber reglamentario legalmente impuesto, lo que vicia gravemente todo lo actuado en forma posterior al Acta N°1;

Que de lo expuesto se advierte que el procedimiento presenta vicios graves y ostensibles, en sus antecedentes de hecho y derecho, objeto al ser contrario a la normativa legal, competencia al no estar debidamente constituido el Tribunal Examinador, y al no cumplirse aspectos reglamentarios, afectándose además de esta manera gravemente el elemento forma como procedimiento adjetivo;

Que la doctrina nacional señala que el acto administrativo es una derivación secuencial de la función administrativa, a la vez, la función administrativa -que sustenta genéticamente al acto administrativo- tiene por finalidad inmediata la satisfacción del interés público. (Cfr.

Sammartino, Patricio M. E.: "La noción de acto administrativo en el Estado constitucional" - ED - Bs. As. -31/10/2007 - pág. 11);

Que el ejercicio de esta función no puede hacerse arbitrariamente, sino que debe canalizarse a través de un procedimiento administrativo, es decir, a través de una "serie, secuencia o sucesión de actos que, dirigida a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado (Cfr. Comadira, Julio R.: "130 años de la Procuración del Tesoro de la Nación. Función administrativa y principios generales del procedimiento administrativo" - pág. 75)

Que el procedimiento previo al acto no puede ser cualquier procedimiento sino el 'debido' y ello es así, porque solo siguiéndose el procedimiento debido se verá garantizado el derecho de defensa y el dictado de un acto administrativo justo (Cfr. Canda, Fabián: "El debido proceso adjetivo. La llamada teoría de la subsanación" en Tawil, Guido S. (Dir.): "Procedimiento administrativo" - Ed. Abeledo Perrot - Bs. As. - 2009 - pág. 150);

Que la Ley N° 179-A establece en su Artículo 114 que los actos administrativos se producirán mediante el procedimiento que en su caso se hubiere establecido, y el Artículo 126, inciso b), dispone la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo emitido mediando violación de las formas esenciales;

Que por otra parte en el Acta N° 2 el Tribunal Examinador consigna "...se procedió a la evaluación y valoración de los antecedentes acreditados, y se elaboró la nómina de postulantes admitidos y no admitidos";

Que conforme se señalara la documentación aportada en soporte digital por los postulantes admitidos en algunos casos es incompleta y en otros se advierte la ausencia total de la misma;

Que en este sentido no se advierten los hechos que sirvieron de antecedentes para la evaluación del Tribunal Examinador a los fines de calificar como admitidos a personas que no reunieron los requisitos para ser así considerados;

Que los hechos en los que se sustenta el acto administrativo deben existir en la realidad, es decir que la causa debe sustentarse en factores objetivos (Cfr. Comadira, Julio R. (Coord.); Escola, Héctor J. (colaborador); Comadira, Julio P. (actual.): "Curso de derecho administrativo" - Ed. AbeledoPerrot - Bs. As. - 2018 - T. I - pág. 401) En un sentido similar la Procuración del Tesoro de la Nación refiere que estos hechos deben tratarse de circunstancias perfectamente verificables. (Dicts. 114:376, pto. III.2);

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación señala que la causa no puede residir exclusivamente en la voluntad del órgano emisor y que siempre debe respaldarse en el presupuesto de hecho previsto en la norma aplicable. (Fallos 306:126 y 277:205 CSJN);

Que el Artículo 126, inciso b), de la 179-A, sanciona con la nulidad absoluta e insanable al acto administrativo emitido mediando "...falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado...";

Que en consecuencia si el acto administrativo se emitiera sin ningún antecedente de hecho o de derecho que justifique su dictado, o estos resultaren falsos, tal acto será inválido, por cuanto se emitió sin causa;

Que el Tribunal Examinador procedió a evaluar y valorar los antecedentes sin estar conformado con su integración reglamentaria ante la ausencia de integrantes técnicos y resolvió igualmente de esta manera la nómina de postulantes admitidos y no admitidos;

Que la irregularidad, mencionada importa una violación del Artículo 7° del Anexo I del Decreto 2118/2023 y que deviene en la nulidad absoluta de todo lo actuado, dado que se configura un supuesto de transgresión directa de la normativa vulnerándose el principio de sujeción a la legalidad;

Que la Ley 179-A en su Artículo 114 establece que "...El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines de aquellas, ajustándose a los siguientes principios básicos y esenciales: a) Principio de la legalidad: todos los órganos y agentes administrativos en los asuntos de la Administración Pública, deben proceder y decidir conforme a la ley y a las disposiciones fundadas sobre ella...";

Que analizada la segunda etapa de Oposición, según se aprecia del Acta 2 se procedió a determinar la fecha de realización de examen del 1 al 4 de diciembre de 2023;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en actuación electrónica N° E2-2024-2577-Ae, brinda información los exámenes, detallando anomalías y la vulneración del requisito de la idoneidad;

Que "...Los exámenes realizados por los aspirantes fueron registrados en el sistema desde el 01/12/2023 a las 18:30hs. hasta el 05/12/2023 a las 16hs";

Que se advierte que se infringió el límite temporal establecido en Acta 2 del Tribunal Examinador para la realización de los exámenes, y 118 personas entregaron su examen de manera extemporánea excediéndose en 24 horas el plazo;

Que de las constancias obrantes en la web oficial del concurso surge el temario de examen para los postulantes al cargo profesional 1 y administrativos 1 "...Constitución Provincial-Atribuciones del Poder Ejecutivo. Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial – CC001. Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa";

Que para los cargos servicios 1 y maestranzas 1 "Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial – CC001";

Que "...El examen contaba con 10 preguntas aleatorias para cada postulante...Se realizaron cuatro exámenes, uno para cada cargo, de tipo Verdadero/Falso y Pregunta de opciones múltiples...Se detallan las cantidades y se envía por correo electrónico las preguntas en el archivo "Concursos - Preguntas del examen.xlsx" a. Obrero y Maestranza: 50 preguntas b. Servicios: 50 preguntas c. Administrativo: 49 preguntas d. Profesional: 50 preguntas;

Que para "...aprobar el examen se debía contestar al menos una pregunta correctamente. Los casos de desaprobados pueden ser porque hayan respondido todo incorrectamente o hayan ingresado y salido del examen sin poder responder, ya que sólo se podía ingresar una vez...";

Que para desaprobar "...se deben responder todas las preguntas incorrectamente, es decir, las diez que tenía el examen;

Que "...Todas las preguntas del examen tenían la misma valoración, es decir, al ser diez preguntas cada una corresponde al 10% de la puntuación...";

Que del sistema se advierte la metodología para el examen que constaba de 199 preguntas de las cuales 10 se asignaban aleatoriamente, pero para aprobar se requería solamente responder al menos una (1) pregunta en forma correcta, lo que demuestra la total ausencia de razonabilidad y la inmediata afectación de la idoneidad como recaudo constitucional para el ingreso al empleo público;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (art. 69);

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011, Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido

en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156);

Que la incorporación de este recaudo desde los albores del constitucionalismo, ha permitido sostener que "la idoneidad como única condición para el acceso a la función pública es un fundamento del sistema republicano; la Constitución lo establece en el mismo artículo en que excluye los privilegios y las prerrogativas de sangre o de nacimiento y en la misma frase en que establece el principio de igualdad ante la ley" (Sola, Juan Vicente, Derecho constitucional, ed. Lexis Nexis Abeledo Perrot, Bs.As., 2006, p. 516);

Que esta omisión también se aparta de los Tratados sobre Lucha contra la Corrupción que incluyen preceptos sobre formas de selección y ascenso de los empleados públicos sobre la base del mérito y capacidad. Por un lado, la Convención Interamericana contra la corrupción de 1997 (aprobada por ley nacional 24.759), determina que los Estados Partes deben "crear, mantener y fortalecer (...) sistemas para la contratación de funcionarios públicos (...) que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas" (art. III, inc. 5);

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (aprobada por ley nacional 26.097), establece que cada Estado Parte adoptará sistemas de contratación y promoción "basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud" (Cfr. Sagüés, Néstor, "Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad, La Ley 1980-C, 1216- TR La Ley AR/DOC/15146/2001);

Que todo el procedimiento surge claramente irregular, con vicios graves y ostensibles que ponen de manifiesto la finalidad de ingreso a la planta permanente de la Administración Pública con reiteradas irregularidades, sin respetarse los recaudos mínimos requeridos por la propia reglamentación dictada al efecto y además incumpliendo aspectos de rango constitucional como la idoneidad;

Que además el Artículo 13 del Anexo I del Decreto 2118/2023 establece como requisito para la inscripción en su inciso j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública;

Que del Anexo surge un cuadro que reglamenta lo que titula "Antigüedad comprobable", bajo los conceptos los años comprobables se consigna mayor a 15 años y hasta menor a un 1 año en correlación de puntaje de un máximo de 80 puntos y un mínimo de 5 puntos;

Que esta estructura, bajo la denominación de antigüedad comprobable, constituye una desnaturalización del contenido del requisito legal al no establecer un límite o un plazo mínimo de antigüedad, beneficiándose de esta manera la inclusión de postulantes que no revisten antigüedad alguna, mucho menos comprobable;

Que del Decreto 1453/2023 surge de sus considerandos "...se incluyan a aquellos agentes que presten efectivo servicio en la Administración Pública Provincial y cuenten con una antigüedad comprobable en la misma...", por lo tanto no cabe duda que el vicio de irrazonabilidad es el resultante de la desproporción entre el fin y objeto del acto y en tales condiciones no puede generar otra cosa sino la nulidad absoluta del acto que se trate;

Que esta regulación al asignar puntuación a quienes revistan antigüedad menor al año resulta contradictoria con la finalidad y el espíritu de la normativa, así como del propio texto legal en cuanto el Artículo 5° del mencionado instrumento dispone que los beneficiarios de la beca Renta Mínima Progresiva, deben acreditar "...contraprestación efectiva y comprobable en la actualidad y bajo programas de entrenamiento y capacitación laboral desde el año 2019...";

Que el espíritu del procedimiento del Decreto 28/23 se desvirtuó considerablemente a partir del dictado de los Decretos 11453, 2118 y 2244 del año 2023, haciéndose un concurso cerrado para el ingreso a la planta permanente;

Que ello podría justificarse para personas que revistan al menos una antigüedad considerable es decir más de 5 años-, pero, a contrario sensu, un porcentaje considerable de los postulantes admitidos reviste escasa antigüedad y no surge acreditado que prestaran funciones propias de empleo de planta permanente;

Que la ausencia de limitación temporal respecto a la antigüedad y de regulación de lo que se considera efectiva prestación de servicios en la Administración Pública, sumado a la ausencia de los integrantes técnicos del Tribunal Examinador impide una calificación objetiva;

Que ello genera un privilegio inadmisibles a toda persona con cualquier modalidad de vinculación, aún no laboral con el estado provincial, primero en su contratación y luego en el ingreso a la planta permanente, vulnerándose la posibilidad de participación de cualquier habitante en el concurso y con ello normativa constitucional y convencional;

Que en este aspecto, privilegiar a personas que revistan escasa antigüedad con la realización de un concurso cerrado y además asegurar su continuidad e ingreso mediante ley transgrede el principio de igualdad e idoneidad para acceder a cargos públicos consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y Artículos 8, 69 y 70 de la Constitución Provincial;

Que además y de conformidad a todo lo expuesto estamos ante una concatenación de actos que evidencia la ausencia total de imparcialidad y objetividad por parte de los miembros intervinientes del Tribunal Examinador quienes han actuado irregularmente y han avanzado en el procedimiento con una conformación irregular, con la única finalidad de generar en todos los postulantes admitidos un inexistente derecho subjetivo, sin respetar los requisitos

reglamentarios, lo que deja en evidencia en realidad una connivencia y arbitrariedad, manifiestas;

Que el derecho subjetivo que se pretendió generar no es tal porque el procedimiento no se encuentra concluido, por cuanto en la segunda etapa Antecedentes y Oposición el Artículo 34 del Anexo I del Decreto 2118/23 establece que el Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito;

Que a su vez el Artículo 44 dispone que una vez realizada la calificación global ponderada se confeccionará un orden de mérito de reserva por cada jurisdicción que tendrá vigencia en el periodo 2023-2030 para cada una de las jurisdicciones;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45 el Orden de Mérito para cada jurisdicción para el periodo 2023-2030 será por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que la elaboración del orden de mérito y luego las designaciones en la planta permanente se establecen por Decreto de conformidad a la reglamentación, por lo tanto el procedimiento no se encuentra concluido, no generando derechos subjetivos y mucho menos que se encuentren en cumplimiento;

Que los postulantes admitidos de manera irregular, simplemente tienen una expectativa, que no es más que una esperanza o posibilidad de que pase a ser un derecho cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, siendo por ahora y hasta que no concluya el procedimiento y se produzcan las vacantes una mera eventualidad;

Que por lo tanto las meras expectativas de ingreso no pueden primar sobre el principio de legalidad al que se encuentra sometida la actividad del Estado (Fallos: 323:1146, causa 304/1992 "Puente, Roberto Antonio c/ Neuquén, Provincia s/ cumplimiento de contrato, sentencia del 19 de mayo de 2010 CSJN);

Que se trata de un procedimiento cuya finalidad es el ingreso a la planta permanente de la administración pública y como tal la administración debe velar por el interés público comprometido;

Que la Ley 179-A en su Artículo 114 establece que "...El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines de aquellas, ajustándose a los siguientes principios básicos y esenciales:...; b) Principio de la igual tutela, del interés del particular administrado y del interés público, o de la Administración Provincial, en el curso del procedimiento y al adoptar la pertinente resolución, los órganos y agentes de la Administración Provincial deben tender a facilitar al administrado la tutela y la realización de sus derechos, y además cuidar que ello no contraríe el interés público, en los límites de la ley y de las demás disposiciones vigentes de acuerdo a ella...";

Que el procedimiento administrativo persigue garantizar y resguardar la legitimidad, racionalidad, acierto y eficacia de las conductas y decisiones estatales mediante el cumplimiento de ciertas reglas (por caso la intervención de las áreas técnicas competentes) de modo de obtener un resultado legítimo y más conveniente, según los intereses del propio Estado (Balbín Carlos Tratado de Derecho Administrativo. 2ª edición actualizada y ampliada Tomo III pág. 538 ABA La Ley 2015);

Que el interés público supone como elemento necesariamente constitutivo de su noción la plena vigencia del orden jurídico, y por ello la anulación de un procedimiento administrativo irregular constituye un deber jurídico inherente a la función de administrar que asiste al Gobernador como jefe de la administración y además una obligación constitucional de resguardar la vigencia de la juridicidad;

Que, el Poder Ejecutivo tiene la potestad inherente como jefe de la administración de ejercitar un control de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito de su competencia respecto a un procedimiento que presenta sendas irregularidades expuestas en la etapa de admisión y en los actos posteriores que resultarían ineficaces y de nulidad absoluta, incapaces de generar derechos, por la vulneración a la ley y al debido proceso, por tanto nulos de nulidad absoluta y frente a una nulidad absoluta no hay derechos adquiridos ni estabilidad alguna;

Que el principio cardinal de juridicidad establece que los órganos que despliegan la función administrativa deberán subordinar íntegramente su actividad formal y material a las previsiones normativas aplicables;

Que consecuentemente, el control se extiende sobre los aspectos reglados, legal o constitucionalmente, el procedimiento, la forma, la motivación, la causa, la finalidad, la igualdad, la proporcionalidad, la razonabilidad, entre otros aspectos que se encuentran vulnerados;

Que resulta pertinente el control, del desarrollo del procedimiento de selección cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público, toda vez que la existencia de vicios capaces de provocar una nulidad absoluta devendrían en el dictado de un acto administrativo nulo de nulidad absoluta por vicios graves en su génesis;

Que el Gobernador desde el momento mismo de tomar posesión de su cargo tiene la obligación constitucional de cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y leyes de la Nación y de la Provincia (art. 135);

Que, es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: 11) Designa y remueve a los ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales. (art. 141);

Que conforme surge del propio texto constitucional, la facultad de designación requiere el cumplimiento de las exigencias y formalidades legales, en este caso determinadas por el reglamento de procedimiento y la actuación del Tribunal Examinador debe enmarcarse dentro de sus postulados, del bloque legal, constitucional y convencional;

Que el Poder Ejecutivo no puede permanecer expectante ante las graves irregularidades expuestas en el procedimiento de selección e ingreso de personal que eventualmente formará parte de la Administración Pública, debiendo garantizar el irrestricto cumplimiento de la legalidad, la transparencia e idoneidad en condiciones de igualdad para acceder al empleo público provincial (cfr. arts. 14 bis, 16 de la Constitución Nacional y arts. 8, 69, 70 y 119, inc. 17, de la Constitución Provincial);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase la nulidad absoluta del Acta N° 2 del Tribunal Examinador y de todos los actos posteriores y subsecuentes que se hubieran producido en el procedimiento del Concurso de Antecedentes y Oposición en el Ámbito de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, regulados por los Decretos N°<sup>OS</sup>. 28, 1453, 2118, 2244, todos del año 2023, en virtud de las graves irregularidades expuestas en los considerandos, de conformidad con los términos de los Artículos 114 y 124 de la Ley 179- A.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-375-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 1 de Abril de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL Y SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2024-963-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas razones de servicio en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se propicia la adscripción del agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, personal de la Dirección de Contralor y Normatización de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el citado Organismo, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que dicha medida se fundamenta en el contexto de la Intervención de la citada Inspección General, dispuesta por Decreto N°72/24, y en tal sentido, a fin de favorecer el alcance y perfeccionamiento de los objetivos trazados por el citado instrumento legal, resulta necesario reforzar la dotación de agentes de dicho organismo;

Que en virtud de la referida Intervención, resulta dejar sin efecto el Decreto N° 4541/19, por el que se designó en carácter provisorio y subrogante al agente Carlos Miguel Díaz Gómez, DNI N° 28.397.874, en el cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N°1041- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que a fin de continuar con la regularización, la ejecución y coordinación de las tareas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, es necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de abril del 2024, al agente José

Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, quien cuenta con conocimiento, experiencia e idoneidad necesarias, para llevar a cabo las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección Asociativismo de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, establecidas en el Decreto N° 1397/2020- t.v.-;

Que resulta pertinente ratificar la Bonificación por Título Profesional (27%), prevista en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.- otorgada por Resolución N° 519/21 de la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá calcularse en base al cargo subrogado;

Que asimismo es oportuna la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad (50%) en favor del agente José Carlos Ambrogio, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A;

Que, igualmente, le corresponde al agente subrogante, percibir la asignación de la Bonificación Especial, destinado para el personal que presta real y efectivo servicio en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y la subrogancia enunciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t. v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, a partir del 03 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien revista en el cargo de la categoría

3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- actividad específica 6- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 143- Departamento Gestión de Documentos-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF 238-Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del 03 de abril de 2024 en su totalidad el Decreto N° 4541/19, encuadrándose la medida en los alcances del Decreto N° 385/05, y modificatoria Decreto N° 2094/09, por los motivos expuestos en los Considerando del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de abril del 2024, y hasta que se determine lo contrario, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, para cumplir las responsabilidades primarias y acciones correspondientes al programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 03 de abril del 2024, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la Bonificación por Incompatibilidad dispuesta en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) y será calculado sobre el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 6°:** Otórgase a partir de la vigencia del presente instrumento legal, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la Bonificación Especial prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, y según lo dispuesto en el Decreto N° 1065/23, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la cual será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%), y será calculado sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas unidades administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a favor del agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la diferencia de la remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4-grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, una vez que efectivamente se cumpla el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v.), como así también la Bonificación por Incompatibilidad autorizada en el Artículo 5º, y la Bonificación Especial (100%) autorizada en el Artículo 6º del presente Decreto, y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el agente, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

**Artículo 8º:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y la subrogancia autorizada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- , la que será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 9º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.04.07 08:17:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-376-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 1 de Abril de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-7313-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato de locación de servicios fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la Profesional consignada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

**Contrato de Locación de Servicios**  
**Jurisdicción 6- Ministerio de Salud**

Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 1 – Conducción Superior – CEIC N° 839 - personal transitorio – administrativo y técnico- CUOF N°346 – Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica						
N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de Contratación
1	Enríquez Godoy, María José	30.453.234	Abogada	\$ 500.000,00	40 HS.	01/01/2024 al 31/03/2024

La presente Planilla Anexa consta de 1 (un) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
 Ministro  
 Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-377-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 1 de Abril de 2024

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-24-7991/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico: Reactivos e Insumos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños SA;

Que el aludido Convenio, tiene por objeto la provisión de productos de diagnóstico, reactivos, insumos de laboratorios y demás artículos necesarios para el eficiente funcionamiento de la Red de Laboratorios del Sistema Sanitario Público Provincial;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 133, inciso a) de la Ley 192-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la primera sin manifestar objeciones y la segunda señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 160/24, sin reparos jurídicos que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico Reactivos e Insumos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños SA, el que, como copia digital, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Establézcase que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 133, inciso a) de la Ley 192-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Facúltase al Ministerio de Salud a cancelar mediante Resolución las erogaciones que demande el Convenio que se ratifica por medio del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo.**  
**Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico: Reactivos e Insumos  
entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios  
Chaqueños SA.**

**CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO:  
REACTIVOS E INSUMOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL  
CHACO Y LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A**

A los 15 días del mes de febrero del año 2024, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez - D.N.I. N.º 18.210.940, con domicilio en calle Marcelo T. De Alvear 145 - 8º piso - Casa de Gobierno, en adelante "EL MINISTERIO", y Laboratorios Chaqueños S.A., CUIT N° 30-71028013-0, representada en este acto por Ivan Joaquin Garcia - D.N.I. N° 37.855.559, en su carácter de Presidente, en adelante "EL LABORATORIO", convienen celebrar el presente acuerdo a efectos de prever la provisión de productos de diagnóstico, reactivos e insumos, de conformidad a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que EL LABORATORIO, es una empresa Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, con capacidad para proveer sus productos e insumos a la provincia, permitiendo garantizar la cobertura de insumos esenciales para diferentes áreas principalmente dependientes de EL MINISTERIO.

Que a efectos de que la provisión de tales insumos se realice con previsión y en forma ordenada, resulta oportuno celebrar el presente convenio.

Que de acuerdo al Art. 133 inc. a) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, el cual establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales;" EL MINISTERIO se encuentra facultado a realizar el presente convenio siendo EL LABORATORIO una empresa perteneciente al Estado Provincial.

Que de acuerdo al presupuesto previsto, el presente acuerdo requerirá, para su plena vigencia, la ratificación por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que de acuerdo a lo expuesto, se celebra el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente acuerdo será la provisión de productos de diagnóstico, reactivos, insumos de laboratorios y demás artículos necesarios para el eficiente funcionamiento de la red de laboratorios del sistema sanitario público provincial, el que se realizará en forma mensual, exclusivamente de productos elaborados por EL LABORATORIO, garantizando en todo momento su calidad y conformidad con la normativa aplicable.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL LABORATORIO se compromete a suministrar a EL MINISTERIO, los productos de diagnóstico, reactivos e insumos de laboratorio a requerimiento expreso del EL MINISTERIO, conforme se detalla en la cláusula siguiente, comprometiéndose, asimismo, a proveer de manera inmediata cualquier otro insumo médico necesario, siempre y cuando esté en condiciones de hacerlo.

**CLÁUSULA TERCERA - PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:** EL LABORATORIO se compromete a entregar los productos para diagnóstico, así como reactivos e insumos y otros artículos previstos en este convenio en las cantidades mensuales que se requieran en el marco del presupuesto previsto en la cláusula quinta. La solicitud de los productos será canalizada a través de la Dirección de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependencia en la cual EL LABORATORIO hará entrega de cada pedido, con un remito y una orden de entrega, que será firmado en original y copia por el personal responsable de Proveeduría sito en Avenida Vélez Sársfield 98, planta baja dependiente de Dirección de Laboratorios ciudad de Resistencia Chaco.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y PLAZOS DE PAGO - FACTURACIÓN:** EL LABORATORIO entregará los productos solicitados mensualmente y facturará los mismos una vez finalizado el mes. Las facturas serán elevadas a Dirección de Laboratorios dependiente de EL MINISTERIO, adjuntando los remitos de pedido y órdenes de entrega debidamente firmadas.

Las facturas emitidas en virtud del presente convenio en concepto de productos de diagnóstico; reactivos e insumos, serán emitidas por EL LABORATORIO a nombre de EL MINISTERIO, CUIT: 30-99917744-8, el cual podrá efectuar todos los pagos a EL LABORATORIO, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de titularidad de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.- CUIT 30-71028013-0. Nuevo Banco del Chaco; Sucursal 30 CUENTA CORRIENTE N.º: 196606; CBU 3110030201000001966069.

Por su parte, EL MINISTERIO se compromete a cumplimentar los pagos respectivos, dentro del término de los CUARENTA (40) días hábiles, de recepcionada la correspondiente factura.

**CLÁUSULA QUINTA - PRESUPUESTO:** Las partes acuerdan un suministro mensual estimado en la suma de pesos cincuenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil setecientos treinta y nueve con 58/100 cvos (\$53.692.739,58).

**CLÁUSULA SEXTA- RESOLUCIÓN:** Las partes pactan expresamente como causales de resolución con causa del presente convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de EL LABORATORIO en la entrega de los productos en los tiempos, cantidades mensuales, y de acuerdo con las características acordadas, por más de 20 días hábiles dará derecho a la Provincia del Chaco a rescindir el presente convenio por culpa de EL LABORATORIO.
2. El incumplimiento por parte de EL MINISTERIO en el pago de cualquiera de las sumas de dinero devengadas en favor de EL LABORATORIO por más de 20 días hábiles de cumplido el plazo de pago, dará derecho al mismo a resolver el presente contrato por culpa de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN- RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de firma por ambas partes. Una vez transcurrido este periodo, el convenio podrá ser renovado por igual periodo debiendo ambas partes manifestar por medio fehaciente su voluntad de continuar con el convenio con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra parte cursada con 90 (noventa) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán al vencimiento o finalización del mismo, según sea necesario, con el fin de permitir la liquidación de las cuentas, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído.

**CLÁUSULA OCTAVA- IMPUESTO DE SELLOS:** Para el caso en que el presente convenio deba tributar impuesto de sellos, el mismo será íntegramente abonado por EL LABORATORIO.

**CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN:** De conformidad al presupuesto previsto para el presente convenio, el mismo se halla supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, adquiriendo plena vigencia el acuerdo una vez sancionado el instrumento legal de refrenda, desde la fecha prevista en el presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes constituyen domicilios en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con asiento en la Ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En plena conformidad de lo expuesto precedentemente se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.04.12 09:53:09 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-378-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 1 de Abril de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2024-921/Ae, la Ley N° 292-A, y los Decretos N°s. 211/21, 105/22, 1712/22, 127/23 y 217/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N°s. 211/21, 105/22, 1712/22 y 127/23 y 217/24, de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio del corriente año;

Los agentes consignados en la referida Planilla, poseen los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como la idoneidad requerida, para satisfacer las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua;

Que resulta necesario establecer, que la referida contratación tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, acorde a las actividades de diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y de saneamiento, como así también, atender los sistemas de alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación, las funciones asignadas y la carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula que la remuneración percibida por cada profesional será incrementada conforme a los porcentajes de los aumentos previstos para el personal de planta permanente;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto en los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención el Departamento Gestión Administrativa y la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase, al Presidente de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar, a prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N°s. 211/21, 105/22, 1712/22, 127/23 y 217/24, de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y con la retribución mensual consignadas en la misma, con vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo precedente del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios.

**Artículo 3º:** Establécese que la remuneración percibida por cada profesional detallado en Planilla Anexa I del presente Decreto, será incrementada conforme a los porcentajes de aumentos previstos para el personal de planta permanente.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones del Artículo 4º- punto 2- inciso a) y del Artículo 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse al programa 1- Actividad Central- actividad 2- Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2), de la Partida 100- subpartida 120, del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

## Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua-APA-

Prórroga de Contratos de Locación de Servicios  
Vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024

Nº	Apellido/s y nombre/s	DNI Nº	Función	Ubicación	Monto mensual inicial
1	Comisso Bentz, Víctor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica. 2-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF N° 3-Secretaría Técnica-jurisdicción 24-APA.	\$ 690.897,74
2	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniero Electromecánico	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Proyecto y Control de Obras-CUOF N° 14-Dirección Proyectos y Evaluación-jurisdicción 24-APA.	\$ 552.388,44
3	Fernández Arregín, Sebastián Emanuel	37.771.820	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 1 -Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial-jurisdicción 24 - APA.	\$ 552.388,44

4	Flores, Gonzalo Daniel	37.584.930	Ingeniero Civil	CEIC N° 839 -personal transitorio -categoría administrativo y técnico - actividad central 11 -Riesgo Hídrico -actividad específica 1 -Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico -CUOF N° 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial - jurisdicción 24 - APA.	\$ 552.388,44
5	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	CEIC N° 839 -personal transitorio -categoría administrativo y técnico - actividad central 1 -Actividad Central -actividad específica 3 -Proyecto y Control de Obras -CUOF N° 17-Dirección Licitaciones y Certificaciones -jurisdicción 24 - APA.	\$ 552.388,44
6	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniero Civil	CEIC N° 839 -personal transitorio-categoría administrativo y técnico - actividad central 11 -Riesgo Hídrico -actividad específica 3 -Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento -CUOF N° 30 - Dirección Sistemas Hídricos - jurisdicción 24 - APA.	\$ 552.388,44

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) personas.

**PLANILLA ANEXA II**  
**Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua**  
Modelo contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.)

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto N° \_\_\_\_\_, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. \_\_\_\_\_ - DNI N° \_\_\_\_\_, Clase \_\_\_\_\_, de nacionalidad argentina, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de \_\_\_\_\_ en la Dirección \_\_\_\_\_, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva

y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

**SÉPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

**NOVENA:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.04.12 09:53:48 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-379-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 1 de Abril de 2024

**Referencia:** CAUSA JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2023-1874-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 86 de fecha 14 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Galarza, Patricia Viviana c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1717/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Galarza Patricia Viviana contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es 01 de febrero de 2010, como Operadora Convivencial en el E.C.A. "Espacio Convivencial Alternativo - Sueño de Luz" institución dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones de personal de servicio-maestranza, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas .... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. Firmado: Dr. Fabián Amarilla- Juez;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Patricia Viviana Galarza, DNI N° 30.370.391, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 (tv) reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias, cuyo nombramiento estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) –CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, de 1 de febrero de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia recaída en autos, la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las provisiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 119/24; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 86 de fecha 14 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Galarza, Patricia Viviana c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1717/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

**Artículo 2°:** Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2024, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia –actividad específica 2– Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 150 - Anexo 8 - E.C.A.- Espacio Convivencial Alternativo “Sueño de Luz”-, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 1 de enero del año 2024, a la señora Patricia Viviana Galarza, DNI N° 30.370.391, en el ámbito de la jurisdicción 28 – ministerio de desarrollo humano, en el cargo creado en el artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Patricia Viviana Galarza, DNI N° 30.370.391, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Compútese a la señora Luciana Romina Spagnoli, DNI N° 39.750.805 la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de febrero de 2017 con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 (tv) reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómanse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.04.12 09:54:25 -05'00'